

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3^a REUNION – CONTINUACION DE LA 1^a SESION ORDINARIA – MARZO 14 DE 2001

PERIODO 119°

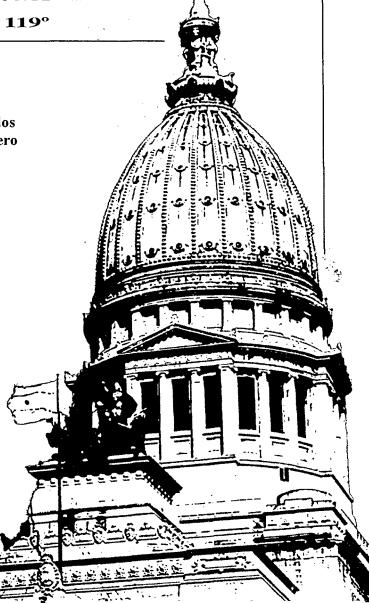
Presidencia de los señores diputados Rafael M. Pascual, Juan Pablo Cafiero y Eduardo Oscar Camaño

Secretarios:

Doctor Guillermo Raúl Aramburu, ingeniero Luis Flores Allende y don Eduardo Daniel Rollano.

Prosecretarios:

Licenciado Roberto César Marafioti y doctores Jorge Hernán Zavaley y Juan Estrada.



560 DIPUTADOS PRESENTES: ABASTO, Angel Leónidas ALARCIA, Martha Carmen ALARCÓN, María del Carmen ALBRISI, César Alfredo ALCHOURON, Guillermo Eduardo ALESANDRI, Carlos Tomás ALESSANDRO, Darío Pedro ALLENDE, Alfredo Estanislao ALLENDE IRIARTE, Alberto ARNALDI, Mónica Susana ATANASOF, Alfredo Néstor AYALA, Juan Carlos BAGLINI, Raúl Eduardo BALADRÓN, Manuel Justo BALDRICH, Jorge BALESTRA, René Helvecio BALIÁN, Alejandro BALTER, Carlos Mario BARBAGELATTA, María E. BAYLAC, Juan Pablo BECERRA, Omar Enrique BEVACQUA, Adriana Norma BIGLIERI, María Emilia BONACINA, Mario Héctor

BORDENAVE, Marcela Antonia
BRANDONI, Adalberto Luis
BRAVO, Alfredo Pedro
BRIOZZO, Alberto Nicolás
BRITOS, Oraldo Norvel
BUCCO, Jorge Luis
BUSSI, Ricardo Argentino
BUSTI, Jorge Pedro
CABALLERO MARTÍN, Carlos A.
CAFIERO, Juan Pablo
CALVO, Pedro Jorge Camilo
CAMAÑO, Eduardo Oscar
CAMAÑO, Graciela
CAMBARERI, Fortunato Rafael

CARDESA, Enrique O. Gustavo
CASTAÑÓN, Alfredo José
CASTELLANI, Carlos Alberto
CASTRO, Alicia Amalia
CAVALLERO, Héctor José
CAVALLERO, Héctor José
CAVALLO, Domingo Felipe
CAVIGLIA, Franco Agustín
COLOMBO, María Teresita del Valle
COLUCIGNO, Aurelia Alicia
CONCA, Julió César
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CORFIELD, Guillermo Eduardo
CORTINAS, Ismael Ramón
COUREL, Carlos Alberto
CURLETTI de WAJSFELD, M. Belén

CANTERO, Fernando Alfredo

CAPELLO, Mario Osvaldo

DAHER, Zulema Beatriz
DAS NEVES, Mario
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
D'ERRICO, María Rita Antonia
DI COLA, Eduardo Román
DI LEO de BANCORA, Marta Isabel

DÍAZ BANCALARI, José María DÍAZ COLODRERO, Agustín DÍAZ COLODRERO, Luis María DRAGAN, Marcelo Luis

DRISALDI, María Rita DUMÓN, José Gabriel

CHAYA, Maria Lelia

CHIACCHIO, Nora Alicia

ESCOBAR, Jorge Alberto ESPINOLA, Bárbara Inés ETCHEVEHERE, Arturo Roosevelt FALBO, María del Carmen FARIZANO, Juan Carlos FAYAD, Victor Manuel Federico FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Cristina FERNÁNDEZ, Pablo Damián FERRARI de GRAND, Teresa Hortensia FERRERO, Fernanda FERREYRA, Mario Félix FIGUEROA, José Oscar FLORES, Rafael Horacio FOCO, Isabel Emilia FOGLIA, Teresa Beatriz FOLLONI, Jorge Oscar FONTANETTO, Beatriz Zulema FONTDEVILA, Pablo Antonio FRIGERI, Rodolfo Aníbal FUNES, Teodoro Roberto GALLAND, Gustavo Carlos GALLEGO, Raúl Edgardo GARCÍA de CANO, Marta Isabel GARCÍA, Francisco Alberto GASTAÑAGA, Graciela I. GEIJO, Angel Oscar GIANNETTASIO, Graciela María GILES, Guillermo Jorge GIUBERGIA, Miguel Angel GIUSTINIANI, Rubén Héctor GODOY, Norma GONZÁLEZ CABAÑAS, José Armando GONZÁLEZ, María América GONZÁLEZ, Oscar A. GORVEIN, Diego Rodolfo GRANADOS, Dulce GUEVARA, Cristina Rosalía GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo HERNÁNDEZ, Simón F. Guadalupe HERRERA PÁEZ, Enzo Thelismar HERZOVICH, María Elena HONCHERUK, Atlanto INDA, Graciela Ester IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl JENEFES, Guillermo Raúl JOBE, Miguel Antonio LAFALLA, Arturo Pedro LAMBERTO, Oscar Santiago LAMISOVSKY, Arnoldo LARRABURU, Dámaso LEYBA de MARTÍ. Beatriz M. LINARES, María del Carmen LISSI, Liliana LIX KLETT, Roberto Ignacio LÖFFLER, Ernesto Adrián LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo LORENZO, Autonio Arnaldo LLAMOSAS, Fernando Elías LUSOUIÑOS, Luis Bernardo MACALUSE, Eduardo Gabriel MAESTRO, Carlos MANZOTTI, Mabel Gladis MARELLI, Mabel MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo MARTÍNEZ, Gerardo Alberto MARTÍNEZ, Manuel Luis MARTÍNEZ, Silvia Virginia MATZKIN, Jorge Rubén

MAYANS, María Susana MELILLO, Fernando C. MÉNDEZ de MEDINA LAREU, Catalina MENEM, Adrián MILESI, Marta Silvia MILLET, Juan Carlos MIRALLES de ROMERO, Norma MORENO RAMÍREZ, Arturo Jorge MOSSO, Ana María MOURIÑO, Javier MUKDISE, Miguel Roberto Daives MÜLLER, Mabel Hilda NATALE, Alberto Adolfo NEME-SCHEIJ, Alfredo NICOTRA, Norberto Reynaldo NIETO BRIZUELA, Benjamin Ricardo NIEVA, Aleiandro Mario NOFAL, Beatriz OBEID, Jorge Alberto OCAÑA, María Graciela OLIVERO, Juan Carlos OROZCO, Jorge Alberto OVJEDO, Alejandra Beatriz PALOU, Marta PARENTELLA, Irma Fidela PASCUAL, Jorge Raúl PASCUAL, Rafael Manuel PASSO, Juan Carlos PATTERSON, Ricardo Ancell PELÁEZ, Víctor PEPE, Lorenzo Antonio PÉREZ, Jorge Telmo PERNASETTI, Horacio Francisco PEYROU. Alejandro Apolinario PICAZO, Sarah Ana PICHETTO, Miguel Ángel PIERRI, Alberto Reinaldo PINCHETTI de SIERRA MORALES, Delia PINTO BRUCHMANN, Juan D. POLINO, Héctor Teodoro PUERTA, Federico Ramón **QUINTELA**, Ricardo Clemente OUIROZ, Elsa Siria RAIMUNDI, Carlos Alberto RECIO, José Antonio REMES LENICOV, Jorge Luis RIVAS, Jorge RIVAS, Olijela del Valle ROBLES ÁVALOS, Edmundo Eduardo RODIL, Rodolfo RODRÍGUEZ, Jesús ROGGERO, Humberto Jesús ROMÁ, Rafael Edgardo ROMANO, Antonio Auselmo ROMERO, Héctor Ramón SALIM, Fernando Omar SALVATORI, Pedro SÁNCHEZ, Liliana Ester SANTÍN, Eduardo SAQUER, José Luis SAVRON, Haydé Teresa SCARPIN, Delki SCIOLI, Daniel Osvaldo SEBASTIANI, Claudio Augusto SEBRIANO, Luis Alberto SNOPEK, Carlos Daniel SODÁ, María Nilda SOLMOIRAGO, Raúl Jorge SONEZ, Federico Román Gustavo SORIA, Carlos Ernesto

STOLBIZER, Margarita Rosa

STUBRIN, Marcelo Juan Alberto TAZZIOLI, Atilio Pascual TEJERINA, Julio Alberto TOLEDO, Hugo David TOMA, Miguel Ángel TORRÉS MOLINA, Ramón Horacio TREJO, Luis Alberto TULIO, Rosa Ester UBALDINI, Saúl Edolver URTUBEY, Juan Manuel VAGO, Ricardo Nicolás VALDOVINOS, Arnaldo M. P. VARESE, Luis Segundo VÁZQUEZ, Ricardo Héctor VÁZQUEZ, Silvia Beatriz VENICA, Pedro Antonio VILLALBA, Alfredo Horacio VOLANDO, Humberto Antonio ZACARÍAS, Juan Domingo ZAPATA MERCADER, Jorge ZÚÑIGA, Ovidio Octavio

AUSENTES, EN MISION OFICIAL CAFIERO, Mario Alejandro Hilario

AUSENTES CON LICENCIA:

LATORRE, Roxana Itatí VITAR, José Alberto

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:

ABELLA, Miguel Ángel CARRIÓ, Elisa María Avelina FERNÁNDEZ VALONI, José Luis GÓMEZ DIEZ; Ricardo GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda GROSSO, Edgardo Roger Miguel HERRERA, Alberto INSFRAN, Miguel Ángel KENT de SAADI, María del Pilar MEZA, Martha Elizabeth MONTOYA, Fernando Ramón NEGRI, Mario Raúl ORTEGA, Marta Isabel RIAL, Osvaldo Hugo SAADI, Ramón Eduardo ZUCCARDI, Cristina

AUSENTES, CON AVISO:

ARGUL, Marta del Carmen BONINO, Miguel Ángel COLOMBI, Horacio Ricardo DE BARIAZARRA, Roberto Rodolfo FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro LANZA, José Luis MERLO de RUIZ, María Celestina PAMPURO, José Juan Bautista SAADE, Blanca Azucena

- La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (37ª reunión, período 1999) de fecha 1º de diciembre de 1999.

SUMARIO

- 1. Continúa la consideración de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley de los señores diputados Pichetto (2.868-D.-99), Pierri (1.402-D.-00), Zapata Mercader (2.920-D.-00), Cruchaga y otros (3.932-D.-00), Castañón y Francos (4.264-D.-00), Müller (5.719-D.-00), Funes (7.001-D.-00), Caviglia (7.033-D.-00), Falbo (7.150-D.-00) y Larraburu (7.174-D.-00), por los que se modifica la ley 24.390, sobre plazos para la prisión preventiva. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 562.)
- Moción de orden formulada por el señor diputado Rodil de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 3 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 594.)
- Consideración de la comunicación del señor diputado Vitar por la que solicita licencia para desempeñar el cargo de jefe de gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente (773-D.-00). Se aprueba. (Pág. 594.)
- 4. Moción de orden formulada por el señor diputado Corchuelo Blasco de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se derogan los decretos sobre desregulación de las obras sociales (8.007-D.-00). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 594.)
- Moción de orden formulada por el señor diputado Brandoni de que la Honorable Cámara se

- aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el dictamen de las comisiones de Cultura, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es coautor sobre régimen de mecenazgo (5.379-D.-00). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 595.)
- Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Lissi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la declaración de interés nacional de la IV Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales (260-D.-01). Se sanciona. (Pág. 595.)
- Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Lissi y otros por el que se declara de interés legislativo la IV Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales (261-D.-01). Se sanciona. (Pág. 596.)
- 8. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se invita al señor secretario de la Producción a concurrir a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara a fin de informar acerca de la política del Poder Ejecutivo en relación con el brote de fiebre aflosa (689-D.-01). (Pág. 597.)
- 9. Moción de orden formulada por el señor diputado Fayad de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar el tratamiento del dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior en el proyecto de ley de los señores diputados Soria (1.712-D.-99), Camaño (G.) y otros (4.136-D.-99) y D'Errico (23-D.-00), sobre modificación del artículo 80 del Código Penal incorporando la figura del homicidio contra miembros de las fuerzas policiales, penitenciarias o de seguridad. Es retirada. (Pág. 598.)

- 10. Moción de orden formulada por el señor diputado Santín de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 11 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 599.)
- Consideración del proyecto de resolución de la señora diputado Guevara y del señor diputado Santín por el que se declara de interés logislativo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor (821-D.-00). Se sanciona. (Pág. 600.)
- Manifestaciones del señor diputado Allende relacionadas con el asunto al que se refiere el número 9 de este sumario. (Pág. 600.)

13. Apéndice:

- A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 601.)
- B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados. (Pág. 603.)
 - 1. Menem. (Pág. 603.)
 - 2. Funes. (Pág. 603.)

-En Bucnos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 2001, a la hora 12 y 15:

1

PLAZOS PARA LA PRISION PREVENTIVA (Continuación)

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa la sesión.

Prosigue la consideración en general de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal por los que se modifica la ley 24.390, sobre plazos para la prisión preventiva.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Tejerina. – Señor presidente: con gran satisfacción quiero hacer público que el día de ayer, martes 13 de marzo, luego de dos reuniones llevadas a cabo en esta Cámara –la segunda de ellas convocada por la Presidencia, a la que concurrieron el señor ministro de Justicia, doctor Jorge de la Rúa; el señor secretario de Justicia, doctor Melchor Cruchaga; los señores diputados que presentaron proyectos relativos a la modificación de la ley 24.390 y las autoridades de la Comisión de Legislación Penal– se arribó a un dictamen único, por consenso, en este tema tan dificil.

Esto refleja el fruto del esfuerzo que cada uno de los bloques intervinientes –Alianza, justicialismo, partidos provinciales y Acción por la República– realizara para tratar hoy el tema en estas condiciones.

Estoy convencido de que ésta es la respuesta que necesitaba y esperaba el pueblo argentino, y también de que éste será un punto de partida para que temas tan trascendentes como los que estamos considerando, vinculados con la legislación penal y con la seguridad, scan tratados de igual forma, de aquí en adelante.

Por estas razones, solicito que por Secretaría se dé lectura del dictamen consensuado al que acabo de hacer referencia.

- **Sr. Presidente** (Pascual). Por Secretaría se dará lectura del dictamen acordado.
 - Sr. Secretario (Aramburu). Dice así:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 1º: La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de las delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido contralor.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 2°: Los plazos previstos en el artículo precedente no se computarán a los efectos de esta ley, cuando los mismos se cumplieren después de haberse dictado sentencia condenatoria, aunque la misma no se encontrare firme.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 3°: El Ministerio Público podrá oponerse a la libertad del imputado por la especial gravedad de la infracción que le fuere atribuida, o cuando entendiera que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, o que existieron articulaciones manifiestamente dilatorias de parte de la defensa.

El Ministerio Público solamente podrá formular esta última impugnación si se hubiese opuesto a la articulación de que se trate por considerarla de carácter dilatorio.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 4°: Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el capítulo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las artículaciones objetadas no serán computadas.

No mediando oposición alguna o cuando éstas fueren rechazadas, el tribunal podrá poner en libertad al procesado, bajo la caución que considere adecuada.

La cuestión deberá ser resuelta en el plazo de cinco días y los recursos que se interpongan contra la resolución que acuerde la libertad al detenido, por aplicación de la presente ley, tendrán efecto suspensivo.

Art. 5° – Deróganse los artículos 7° y 8° de la ley 24.390.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 9° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 9°: Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente informará de inmediato al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:

- Número de causa, carátula, fecha de iniciación, tribunal de radicación, fiscales intervinientes, y todo otro dato que se considere de interés.
- Objeto de la investigación.
- Identificación del o de los procesados.
- Fecha de la detención.
- Estado de la causa.
- Razones por las cuales no se llegó a dictar sentencia.

Cuando un imputado sobre el que se hubiere informado en virtud de lo dispuesto por este artículo cesara de cumplir prisión preventiva por imperio de esta ley, el tribunal deberá confeccionar de inmediato un formulario para informar de ello y de los motivos de su liberación, al Consejo de la Magistratura.

La omisión o retardo de estos informes se considerará falta grave.

El Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Confeccionar un registro de los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva superior a los dos años y de los que hayan recuperado su libertad por imperio de esta ley;
- b) Hacer público anualmente un informe con los datos insertos en el registro referido precedentemente;
- c) Diseñar los formularios que contengan la información a que se refiere este artículo.

Este registro será público.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 10: La presente ley es reglamentaria del artículo 7°, punto 5°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 11: Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente ley los imputados por el delito previsto en el artículo 7° de la ley 23.737 y aquellos a quienes resultaren aplicables las agravantes previstas en el artículo 11 de esa misma ley.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pascual) – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: en verdad corresponde destacar la preocupación, la capacidad de reflexión y la madurez con que está trabajando esta Cámara de Diputados. Las circunstancias que surgieron durante el tratamiento de este tema hicieron que el miércoles pasado el señor presidente de esta Honorable Cámara, en uso de sus facultades, invitara al cuerpo a pasar a un cuarto intermedio a fin de desarrollar esfuerzos que permitieran encontrar una fórmula de consenso respecto de un tema que preocupa no solamente al Parlamento nacional sino también al conjunto de la sociedad.

Esto no ocurrió porque la cuestión haya sido instalada en la comunidad a través de los medios de comunicación, ni porque se hubiesen producido situaciones irritantes en el ámbito de la sociedad, sino porque el Congreso ticne la capacidad de evaluar la funcionalidad de una norma.

Esa ley, originada en el cumplimiento de pactos internacionales –especialmente el Pacto de San José de Costa Rica, que nos habla de la razonabilidad en el tiempo de realización de los procesos—, responde a una obligación que tenemos, como país, de darle operatividad a ese principio. Esta situación se plasmó a partir de la modificación de la Constitución Nacional y de la ratificación del acuerdo suscrito por la República Argentina.

Sobre la base de esa capacidad de reflexión y de evaluación que mencioné hace unos instantes, y a raíz de circunstancias y de un contexto muy particular, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 24.390 que, con convicción, tornaba operativo el Pacto de San José de Costa Rica en cumplimiento de los acuerdos internacionales.

De inmediato surgieron lógicos y fundados cuestionamientos. En primer término se debatió sobre si el Congreso podía arrogarse o no la facultad de dictar la norma precitada. En este sentido, con argumentos que consideramos válidos, las provincias sostenían que se trataba de una ley procesal y que, por lo tanto, la Nación —es decir, este Congreso— no tenía la atribución de dictar una norma de ese tipo, por tratarse de una cuestión de procedimiento que es una facultad no delegada por las provincias.

Por esa razón, en la reunión anterior comenzamos a analizar las distintas posiciones. Pero creo que lo destacable es la capacidad de revisión y de evaluación que tiene el Honorable Congreso. Digo esto porque a partir del dictado de una ley que tenía la finalidad de establecer garantías en cuanto al término de razona-bilidad en el procesamiento de imputados y de erradicar la morosidad judicial –reconozcámoslo con honestidad intelectual y legislativa—, se vieron beneficiados distintos individuos que nuevamente incurrieron –esto está plenamente probado—en un accionar delictivo.

Más allá de la trascendencia que pudieron haber tenido algunos de esos casos, por las características particulares de las víctimas y también de los delincuentes, en la mayoría de los hechos en los que se registró esa reincidencia se dio algo que algunos prefieren llamar premio del sistema de fondo penal o procesal, que hacía que esta norma fuera de aplicación casi automática para el cómputo y el dictado de las excarcelaciones.

Entonces, a partir de esa capacidad de reflexión que nos brinda la madurez que evidencian las fuerzas políticas que integran este Parlamento, avanzamos rápidamente en el análisis de las distintas iniciativas presentadas por los señores legisladores. Admitimos que lo que en su momento pudo haber sido un acierto, concluyó siendo un error legislativo; pero hoy –a la luz de una realidad que tiene que ver con aquellos tiempos—, debemos reconocer que sus objetivos no se cumplieron, ya que la morosidad judicial continúa y las maniobras que en el legítimo derecho de defensa practican algunos profesionales –y no está mal que así sea— perpetúan también el proceso, llegando a los límites que indica la ley

para que sea procedente el dictado de la excarcelación.

Todo esto -con la madurez política indicadanos llevó a consensuar un dictamen que está siendo tratado por esta Cámara. De esta manera no vamos a terminar con el problema de los altos niveles delictivos en el país; sencillamente, vamos a eliminar los efectos indeseados de esta norma.

A veces, en un absurdo total, se llegó a plantear la incompatibilidad entre la vigencia de los derechos humanos y la obligación de la Justicia, pero no hay tal incompatibilidad. Puntualmente, con la eliminación de los artículos 7° y 8° de la ley 24.390, no estamos eliminando un beneficio o un supuesto beneficio; no estamos incumpliendo con el Pacto de San José de Costa Rica; no estamos poniendo en duda el derecho de las provincias a dictar dentro de sus códigos de procedimientos penales lo que consideren pertinente.

Con la línea que estamos siguiendo vamos a dar cumplimiento al Pacto de San José de Costa Rica. Es decir, la República Argentina cumplirá con sus compromisos internacionales y también con las disposiciones constitucionales, respetando el derecho de las provincias en cuanto a legislar en materia de normas procesales penales. Desafectamos en el Código Penal la remisión que hace la ley a los cómputos de las penas establecidas en el artículo 24 y establecemos un mecanismo que va a impedir la morosidad de los jueces.

En una misma línea de pensamiento con el ex senador de la Nación y hoy presidente de la República, afirmo que la morosidad no es una imputación generalizada a todos los jueces; si así fuera, se cometería una tremenda injusticia, ya que no en todas las provincias se da esta situación de morosidad. La media nacional está entre seis y siete meses para el dictado de la sentencia, por lo menos en primera instancia. En esto tiene que ver que haya tribunales orales o no; el sistema de la justicia penal en las provincias difiere de acuerdo con el modo como estén organizadas.

Respecto de la morosidad en el dictado de las sentencias, más allá de la complejidad que puedan tener las causas, hay que tener en cuenta que los señores jueces no tienen obligación de marcar tarjeta, pero sí de llevar los despachos al día. Advertimos que en algunos ámbitos hay sobresaturación de causas y que no se cuenta con los recursos y la tecnología suficientes para el pronto dictado de la sentencia.

A través de la normativa que estamos modificando introducimos un mecanismo para que los jueces adviertan que su obligación principal es abocarse al despacho de las causas que tienen a su cargo. A los jueces no les debe importar el horario; nadie vive en nuestro país trabajando sólo tres o cuatro horas diarias, sobre todo si se tiene en cuenta que el tiempo que se demora en resolverse una causa es el tiempo en que puede estar injustamente detenida una persona, privada de uno de los derechos más esenciales, como es la libertad.

Ahora establecemos un mecanismo de seguimiento –éste es un aporte importante de los señores diputados Castañón y Caviglia a la redacción final— por el que se debe informar sobre las causas que han cumplido los plazos establecidos por la ley aquellas en que los imputados siguen todavía en calidad de procesados. La morosidad en el dictado de la sentencia debida a un proceder negligente del juez constituye una falta grave, y denunciado esto ante el Consejo de la Magistratura, ese juez tendrá que responder y podrá ser removido. De esta forma estamos compatibilizando la serie de elementos que indicaba recién.

Debemos reflexionar sobre los errores legislativos que se pueden cometer, no por una mala voluntad del legislador sino porque puede suceder que una norma que fue necesaria en un determinado momento, deje de serlo con el transcurso del tiempo, o que, más allá de la buena intención con que se ha dictado una ley, aparezca luego la trampa. En este sentido citaba el caso de algunos abogados que, en el legítimo ejercicio de su profesión, dilataban innecesariamente el proceso in eternum, a través de lo que en la jerga del derecho se llama "chicana", beneficiando de esa manera a sus clientes. De ese modo se está reconociendo con honestidad -aunque por supuesto no en público- que el juez trabajaba menos y que el supuesto delincuente −o, en definitiva, el delincuente− se beneficiaba con el premio de la excarcelación, más allá de que el proceso siguiera y se dictara sentencia condenatoria, y el abogado cobraba sus honorarios porque, efectivamente, había desarrollado una defensa dentro de las normas y posibilidades que ofrece el Código de Procedimientos.

Esta es una norma que va a terminar con muchas situaciones de verdadera injusticia. A

todos los que tuvimos algún grado de participación en este tema se nos ha preguntado si de esta manera solucionamos el problema de la inseguridad en la Argentina. Por supuesto que no, señor presidente. Seguimos en la línea –sobre la cual hemos coincidido con diputados de diversas bancadas— de sostener que la inseguridad pública en la Argentina no se solucionará ni siquiera modificando todo el Código Penal, incrementando las penas, cambiando el sistema carcelario, o modificando los códigos de procedimientos penales.

La problemática de la inseguridad en la Argentina trasciende la corrección de una ley, aunque sin duda ello contribuirá a atenuar un efecto indeseado que generaba injusticias y un reclamo social. Pero este Congreso fue permeable y razonable en el dictado de esta norma.

Estamos considerando en general una normativa que adquiere un carácter muy preciso y claro desde el momento en que quedará incorporada automáticamente al Código de Procedimiento Penal de la Nación.

Se establece un mccanismo que podrá ser seguido por las provincias en uso de sus facultades, poniendo punto final a un sistema casi perverso, que ha facilitado que quienes han incurrido en un accionar delictivo reincidan en su inconducta, volcando su agresión sobre sectores sociales y ciudadanos que están indefensos.

Concluido el debate en general, vamos a considerar esta iniciativa en particular. Sé que es sumamente extensa la lista de oradores, pero dado que no corresponde que actuemos bajo presión—que es lo peor que se puede hacer en el ámbito legislativo—sino con convicción, cuando finalice el tratamiento en particular de esta iniciativa voy a plantear una moción de apartamiento del reglamento para que esta Honorable Cámara se pueda abocar a otro tema que está vigente y que es otra de las deudas que tiene este Congreso Nacional. El año pasado estuvimos a punto de aprobar una norma en tal sentido; había consenso para hacerlo.

Apelo a los legisladores anotados para hacer uso de la palabra a que reduzcan el tiempo de su exposición. Por mi parte, finalizaré inmediatamente después de adelantar la propuesta, cuyo tratamiento no solicito en este momento sino al final de esta sesión.

Concretamente, proponemos una modificación al artículo 8º del Código Penal: agregar un

inciso 8° en el que se contemple un agravante para el caso de homicidios y lesiones que se produzcan sobre los miembros de las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias, no sólo en el cumplimiento de su deber, sino por su pertenencia a dichas fuerzas.

Por el solo hecho de ser miembros de las fuerzas de seguridad –así lo expresaron quienes intervinieron en la consideración de este tema-, día a día son víctimas de agresiones que van desde el homicidio al ataque desconsiderado y despiadado. Esto es algo que se planteó sobre el final del período ordinario de sesiones del año pasado. Coincidimos en esto con los señores diputados Soria y Pichetto y con quienes trabajaron sobre el particular.

Esta es una norma que debemos tratar. Los invito a que, con la misma madurez con que estamos considerando la cuestión que nos ocupa, sancionemos esa norma para que en la Argentina cada delincuente sepa que quien mata o lesiona a un miembro de las fuerzas de seguridad, policiales o penitenciarias, no está atacando solamente a un individuo sino que ataca al Estado, a cada ciudadano, a la sociedad, y verá agravada su pena por la comisión de ese delito.

En honor a que se ha respetado el uso de la palabra establecido en la sesión anterior y a que hemos llegado a un texto único y coincidente, he introducido otro tema sobre el cual la sociedad también reclama. Las fuerzas de seguridad necesitan de esta norma ejemplar en aras de su defensa integral, que el Estado debe brindar a través del dictado de normas como la que estamos proponiendo.

Solicito a los miembros de esta Cámara que avancemos lo más rápido posible, porque hoy no sólo podemos dar una solución a un aspecto grave de la seguridad en la Argentina, sino que también podremos aportar un nuevo elemento que nos permita ir esclareciendo en nuestro país un límite cierto en beneficio de quienes actúan con corrección, a pesar de las necesidades y las angustias, de modo tal de poder actuar con mayor eficacia frente a quienes incurren en el delito y a quienes toman como objeto de su proceder delictivo a los integrantes de las fuerzas de seguridad. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pierri. – Señor presidente: tengo que confesar que el tema de la derogación de este régi-

men del dos por uno me produce emociones fuertemente encontradas.

-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Juan Pablo Cafiero.

Sr. Pierri. – En primer lugar, me produce satisfacción, porque luego de varias consultas en el día de ayer hemos ido logrando el consenso necesario y hemos sido capaces de aunar voluntades políticas que hoy nos permitirán derogar definitivamente este régimen legal, haciéndonos eco del clamor de una sociedad fuertemente angustiada, una sociedad que tiene una permanente sensación de inseguridad y falta de protección, que a veces siente que el poder político es más sensible y tiene una respuesta más contemplativa con los derechos de los delincuentes que con los de la gente honesta y de trabajo.

Más allá de la satisfacción que recientemente mencioné, siento un sabor amargo porque hemos perdido mucho tiempo, pues la sanción de esta ley que ahora estamos a punto de lograr podríamos haberla alcanzado, tal vez, hace algunos años.

Al clamor de tantas familias, de los medios de comunicación y de la gente debieron sumarse, hace pocos días, las expresiones del señor presidente de la Nación y del señor gobernador de nuestra provincia para que nosotros tomáramos el impulso suficiente para adoptar la decisión de dejar atrás un sistema o un régimen que ya no da respuesta a la grave situación que sufren hoy todos los centros urbanos de nuestro país.

Esto me duele porque parece mentira que, desde afuera de esta casa, nos estén diciendo qué es lo que tenemos que tratar; es como si nos estuvieran "bajando líneas" en cuestiones que están pendientes de resolución.

Resulta duro entender –por lo menos, a la gente le resulta dificil de comprender– que nos cueste tanto romper ese *statu quo*, en el que a veces parece que no nos animamos a poner los pantalones largos para tratar temas que pueden ser controvertidos, pero respecto de los cuales –a mi entender– cuando se trata de cuestiones polémicas como la que analizamos es necesario que cada uno adopte un posicionamiento claro.

En estos días, algún amigo me recordó un viejo refrán, aquel que dice que más vale tarde que nunca. Y estoy convencido de que en este caso es así. No obstante, considero que estos hechos que estoy mencionando deberían llamarnos a la reflexión acerca de nuestra responsabilidad política y de nuestro rol de representantes del pueblo.

Hace más de tres años que comencé a plantear esta cuestión por medio de la presentación de proyectos relacionados con la falta de seguridad que, día a día, padecemos todos los argentinos. En tal sentido, quiero recordar que hace más de tres años presenté una iniciativa propiciando la derogación del régimen del dos por uno, pero no solamente no pude lograr que esc proyecto fuera considerado en el recinto, sino que tampoco lo analizara la respectiva comisión.

Es como que tuvieron que suceder cosas más graves –como las que ocurrieron después– para que se prestara atención a este tema.

La iniciativa que presenté en su momento, de derogación del régimen del dos por uno, se basaba en que ese instituto podía ser perfectible. Seguramente, debía ser tratado por hombres muy capaces y por legisladores que entendían en la materia.

Yo no soy abogado ni penalista, pero estoy seguro de que podríamos haber discutido cuestiones técnicas; lamentablemente, ello no ocurrió. En esa época el objetivo principal de mi proyecto era actuar como disparador de un debate que deberíamos haber realizado en ese momento, cuando la situación se agravaba día a día.

En ese sentido, debo confesar que fracasé, porque más allá de las fuertes repercusiones periodísticas que surgieron cuando presenté la iniciativa, jamás pude lograr el consenso necesario para que mi proyecto llegara al recinto.

Muchas veces me preguntaron -lo siguen haciendo- cómo siendo presidente del cuerpo en aquél entonces, no podía impulsar el tratamiento del tema. Yo les contestaba lo que sabemos en este recinto: todos somos pares e iguales, más allá de las posiciones políticas que circunstancial y transitoriamente nos toque adoptar.

Para poder avanzar, debemos alcanzar un consenso amplio, ya que si no se cuenta con él, las voluntades individuales están condenadas al fracaso y no tienen destino.

Hoy, parece que el consenso se ha alcanzado definitivamente. ¡En buena hora! Creo que la gente está esperando el tratamiento de esta cuestión, que es central en lo que atañe a la seguridad de nuestros conciudadanos.

De todos modos, más allá del resultado de este debate y de las cuestiones técnicas que vamos a considerar después en particular, estimo que es menester realizar una profunda autocrítica desde la óptica de nuestra responsabilidad.

Hoy, deberíamos reflexionar acerca de cuántos delitos podríamos haber evitado. ¿Cuántas vidas se podrían haber salvado, si hubiéramos tenido el coraje de dar este debate hace bastante tiempo?

Espero que el impulso que parece que hemos ganado nos permita avanzar y revisar otras instituciones procesales y penales tales como la reincidencia, la excarcelación y el régimen de minoridad, cuyas reformas seguramente van a contribuir a alcanzar el norte que debe guiar nuestro accionar: defender a las mayorías pacíficas de las minorías violentas.

Sr. Presidente (Cafiero, J. P.). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Zapata Mercader. – Señor presidente: soy autor de un proyecto sobre este tema, presentado a principios de 1998, de manera que todo lo que expresó el señor diputado Pierri también se me puede aplicar a mí, con la agravante de que formé parte de la Comisión de Legislación Penal y no logré que fuera considerada mi iniciativa, que reproduje a principios del 2000 y que un mes después, y con idéntica forma y similar estilo, presentó el señor diputado Cruchaga.

Mi proyecto se originó en Mendoza por la inquietud de una serie de magistrados de esa provincia que veían con gran preocupación el artículo 7° de la ley 24.390 y todos los efectos aparentemente no queridos por el legislador de 1994, que ya se venían produciendo en 1997 y que originaban una cantidad enorme de nuevos delitos cometidos con atrocidad por gente muy peligrosa y que gozaba de los beneficios de la ley vigente. También se observaba cómo la chicana utilizada por profesionales del derecho para dilatar lo más posible los juicios y llevarlos a diversas instancias mediante la presentación de múltiples recursos hacía que los juzgados se saturaran y la Justicia se retardara aún más.

No obstante todo lo que acabo de exponer respecto de mi iniciativa, reconozco que el pro-

yecto al que se ha llegado por consenso es superador. Por ello, adhiero al texto consensuado por los diversos bloques, que comprende la derogación del artículo 7° de la ley 24.390, a la que vo aspiraba.

Observo con gran satisfacción que por fin se va a dar solución a lo que la sociedad reclama, e igualmente lamento que se hayan cometido tantos crímenes en virtud de los beneficios que otorgó la ley vigente.

Sr. Presidente (Cafiero, J. P.). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señor presidente: hoy venimos a derogar, como consecuencia de un consenso importantísimo, un sistema legal que ha perjudicado durante mucho tiempo a nuestra sociedad. No sería sincero de mi parte no sentirme satisfecha y no transmitir a ustedes mi alegría por este logro.

Hemos venido bregando por la derogación del dos por uno durante muchos meses. Puedo asegurar que en algunos momentos sentí que estaba predicando en el desierto. Estaba acompañada por los diputados de mi bloque, por el gobernador de la provincia de Buenos Aires y por el ministro de Justicia de dicha provincia, pero cuando hablaba con los llamados progresistas comenzaban las discusiones, porque parecía que importaban mucho más los supuestos derechos de los delincuentes que los derechos del común de la gente.

También sería injusto de mi parte decir que soy la triunfadora con esta iniciativa. A este proyecto se ha llegado por el consenso de todos: es la consecuencia de varios proyectos tratados en la Comisión de Legislación Penal, respecto de los cuales se logró ayer un acuerdo con la participación de los respectivos autores. Este no es el triunfo de un partido sino de todos.

-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sra. Müller. – Al pensar en la historia transcurrida hasta llegar a este momento culminante me acordaba de la gente, de las principales víctimas de este fracasado sistema del dos por uno y recordaba a los padres de quienes estuvieron a merced de los asesinos que salieron en libertad antes de tiempo.

Este no es el triunfo de los diputados de la Nación, sino de la gente. Esto es lo que nos están pidiendo a gritos. Hoy, las encuestas nos dicen que el tema prioritario es la inseguridad, que está por encima de los temas económicos y del de la desocupación.

Como dice el señor diputado Fayad, derogando el dos por uno no estamos dando a la gente toda la seguridad que necesita; por supuesto que no. Tenemos que seguir trabajando en el tema. Pero lo cierto es que estamos asegurándonos de que los delincuentes peligrosos, los violadores y los asesinos sigan entre rejas, tal cual lo establece el Código Penal. De lo contrario tendríamos que preguntarnos si Jennifer Falcón, de Olavarría, hoy no estaría viva si no fuera porque un asesino confeso logró su libertad antes de tiempo a raíz de un cóctel de beneficios entre conmutaciones y la aplicación del dos por uno.

Por estas razones, expreso mi satisfacción a todos los señores diputados. Quiero decir que la gente está esperando esto de nosotros: el consenso. Ojalá éste no sea el único tema en el cual lo logremos, sino el primero, en todo caso; que podamos seguir trabajando; que la inseguridad sea un tema de Estado que nos una a todos. Tenemos que ver cómo hacemos para tener más y mejores cárceles, cómo dotamos de más jueces al sistema judicial, cómo somos capaces de revertir presupuestos, etcétera.

Estos y muchos otros temas tienen que ser los que nos unan.

Sr. Presidente (Camaño). – La señora diputada Stolbizer le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Müller. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: deseo hacer una breve aclaración para evitar que el discurso de la señora diputada conduzca a algún equívoco en la interpretación de la voluntad política que los bloques están poniendo para recuperar la dirección adecuada de este tema.

Acepto que la señora diputada Müller manifieste el apoyo que ha tenido por parte de su bloque; pero no quiero dejar de decir que esta ley del dos por uno -mostrada como el gran monstruo de los últimos años- fue propuesta por el presidente Menem, cuando el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires era su ministro del Interior. Además, no ha habido

durante todos estos años por parte de quienes fueron integrantes del entonces bloque mayoritario el impulso necesario para la derogación de este beneficio.

Todos tenemos que saber que nos estamos haciendo cargo de un problema que pertenece a la provincia de Buenos Aires, que es la que más presos aporta a nuestras cárceles. Cuando esa ley se sancionó se lo hizo para intentar recuperar la justicia no sólo para las personas detenidas sin condena, sino para el conjunto de la sociedad, porque el hecho de que los delincuentes tengan una sentencia hace al derecho que les corresponde para evitar la incertidumbre de estar detenidos sin tener resuelta su situación procesal, pero también al derecho que tiene el conjunto de la sociedad.

La impunidad de los delincuentes es la renuncia del Estado a castigar y a condenar a los criminales.

Entonces, tenemos que saber que de alguna manera hemos estado encubriendo una morosidad judicial, porque como bien lo planteara el señor diputado Dámaso Larraburu en la reunión anterior, hemos fracasado, porque no mejoró la Justicia, no mejoraron las cárceles y no mejoró la seguridad. A confesión de parte relevo de prueba.

Por consiguiente, corresponde plantear en su justo término el origen del problema y no embanderarnos en soluciones que no se dieron durante todos estos años. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia autoriza la concesión de interrupciones con la condición de que el uso de la palabra se circunscriba a ese fin y que no se generen situaciones que eleven el tono de este muy importante debate.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – No era necesario que la señora diputada me recordara lo que ha expresado porque, si me hubiera prestado atención antes de "enchufar su casete", habría escuchado que dije que esto se logró por un importantísimo consenso entre todos los legisladores de esta Cámara. (Aplausos.)

Es cierto que la ley 24.390 se votó en 1994 y que muchos de los diputados presentes la aprobamos, pero considero que la grandeza de quienes hoy estamos sentados en este recinto se expresa al reconocer que esa ley tuvo un efec-

to totalmente contrario al que se perseguía. Por eso, luego de siete años de la sanción de esa norma, hoy nuestra grandeza radica en sostener que estamos en condiciones de derogar el dos por uno.

Lamento que la intervención de la señora diputada que me precedió en el uso de la palabra haya nublado todo lo que logramos en el día de ayer, pues incluso si hubiera esperado que finalizara mi exposición habría escuchado el agradecimiento que iba a expresar a todos los que intervinieron en esta instancia.

Quiero que quede bien claro que éste no es el triunfo de quienes presentamos proyectos, ni de las bancadas de la Alianza, de los partidos provinciales, de Acción por la República o del justicialismo. ¿Sabe de quién es el triunfo, señora diputada? Del pueblo, de las madres y los padres que siguen llorando a sus hijos muertos por los delincuentes puestos en libertad antes de tiempo. Tenemos que luchar para evitar esto. (Aplausos.)

¡Claro que en la provincia de Buenos Aires tenemos más delitos que en el resto de las provincias! ¿Cómo no va a ser así si en nuestro territorio vive el 40 por ciento de los habitantes del país? Por eso, para finalizar, le pido por favor, señora diputada, que no empañe esto que el pueblo está esperando de nosotros. La gente está cansada de los enfrentamientos entre los legisladores del gobierno y los de la oposición; quiere seguridad y ése es un tema de Estado. ¡Entonces no venga con chicanas políticas!

Personalmente, quiero agradecer a todos los diputados que hoy sea posible derogar el dos por uno, y decirles que en este como en tantos otros asuntos se requiere del consenso de todos. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Falbo. – Señor presidente: hoy se debate la eliminación del sistema que computando el doble del tiempo de la prisión preventiva permite disminuir penas y desvirtuar la finalidad represiva y ejemplificadora de cada condena.

Adelanto mi voto por la derogación del mecanismo del dos por uno, y apoyo el proyecto de consenso, expresando mis felicitaciones porque se ha arribado a un acuerdo. Sin embargo, creo oportuno resaltar tanto los desfases que ha generado esta norma como los verdaderos alcances de su derogación.

Como convencional constituyente nacional compartí junto con otros legisladores que hov ocupan bancas en esta Honorable Cámara las razones que sustentaron la valiosa incorporación a nuestra Constitución de un gran número de pactos y tratados internacionales que apuntaban a jerarquizar la protección de los derechos humanos, receptando entre ellos el Pacto de San José de Costa Rica, que nuestro país había ratificado en los primeros años que siguieron a la caída de la dictadura militar, durante el gobierno del doctor Alfonsín. Este tratado instaura el compromiso para los Estados adherentes de garantizar el juzgamiento de los delitos en tiempo razonable, que es uno de los pilares del estado de derecho y se relaciona con el respeto al principio fundamental de la inocen-

Estos principios tienen vigencia entre nosotros desde los inicios de nuestra vida constitucional, y en virtud de ellos no puede imponerse pena a quien no se haya declarado culpable en un juicio justo.

Debemos considerar que la ley del dos por uno fue sancionada con un doble propósito. En primer término, tornar operativo el Pacto de San José de Costa Rica y, en segundo lugar, abreviar la excesiva duración de los procesos durante los cuales el individuo imputado permanece privado de su libertad sin que se resuelva definitivamente su situación.

Recordemos que la prisión preventiva es una medida cautelar que constituye una detención antes de la sentencia, antes del juicio y antes de que el individuo pueda ejercer su defensa. Su duración más allá de un tiempo razonable la transforma en una verdadera pena anticipada que viola el principio de inocencia, a todo lo cual se suma una doble incertidumbre para el imputado: no sabe cuál es el resultado de su causa y cuándo será resuelta su posición frente a la ley.

En el tiempo de la sanción de la ley 24.390, la duración excesiva de la prisión preventiva era la norma. En respuesta a esto último la ley 24.390 instituyó un sistema de compensaciones para morigerar los efectos inconstitucionales derivados de una prolongación indefinida del encarcelamiento preventivo, pero a la luz de los resultados obtenidos se convirtió realmente en un mecanismo generador de inequidades, impunidad e inseguridad. Obtuvo en los hechos un resultado que no fue el previsto cuando se aprobó.

Debo resaltar que desde mi función de secretaria de Justicia de la provincia de Buenos Aires advertí cómo el dos por uno hacía estragos, dado que a través de planteos y recursos cuyo resultado final en muchos casos se sabía iba a ser adverso, los defensores de los detenidos lograban prolongar el proceso y obtenían una verdadera reducción de la condena.

Esto también significó una sobrecarga para los órganos judiciales y con ello se acentuó el deterioro del servicio de justicia. Pero los resultados negativos no deben obnubilarnos y debemos observar hoy la realidad verificable en las cárceles argentinas. Más del 70 por ciento de los internos son procesados y un guarismo aún mayor se aprecia en mi provincia.

Por obra del cómputo privilegiado, las penas se vieron diluidas en cálculos aritméticos y a veces hasta se redujo a la mitad el cumplimiento de la condena. De ese modo se produjeron infinidad de liberaciones antes del transcurso del plazo fijado, viéndose beneficiados en muchos casos peligrosos delincuentes.

Se intensificó un estado de inseguridad de dimensiones alarmantes y la comunidad, a través de sus voceros, terminó convencida de que el sistema de justicia penal era ineficaz y de que imperaba la impunidad. Pero más perverso se torna este mecanismo si se considera que comparativamente reporta mayor beneficio a quienes son condenados a penas más graves.

La apreciación de estas consecuencias negativas me inclinó por la derogación de esta norma, pero quiero ser muy precisa y hacer dos prevenciones. En primer lugar, debemos reiterar y tomar acabada conciencia de que, más allá de la situación de presión bajo la cual se desarrolló el debate parlamentario y posterior sanción de la ley 24.390 en aquel entonces, lo cierto es que la norma pretendía superar graves y reales distorsiones existentes en nuestro sistema de justicia penal. Con esta modificación desaparecerá la causa de muchos desvíos no deseados.

No podemos decir a la comunidad que a partir de hoy recuperará la seguridad jurídica. En primer término, la ley no será retroactiva, y todos aquellos detenidos procesados que no tengan sentencia firme saldrán en libertad igual que hasta ahora.

Debo ser sincera, estoy absolutamente preocupada. Ahora derogamos el dos por uno, y

: 70

tratamos de que los jueces cumplan en dos o tres años con el dictado de la sentencia. Si los jueces no cumplen se lo comunicará al Consejo de la Magistratura. Pero, ¡cuidado!, mientras se discuta la actuación del juez, el detenido obtendrá su libertad y, más allá de la sanción al juez, volveremos a tener un efecto no deseado, porque podrá suceder que un asesino, un violador, un delincuente feroz esté en la calle.

Parece entonces que no encontramos un mecanismo eficaz para evitar la morosidad judicial injustificada. Sin lugar a dudas ésta es una asignatura pendiente que debemos encarar todos les poderes del Estado en forma inmediata luego de la sanción de este proyecto. No debemos estar contentos, no debemos festejar que hoy votemos esta derogación; debemos trabajar mucho porque los legisladores no somos los únicos a los que les cabe el sayo por hacer leyes perversas.

Tengo el convencimiento de que las transformaciones deben encararse firmemente, pero con mucha ponderación y mesura, evitando quedar atrapados en el movimiento pendular de los extremos. Deben instalarse mecanismos de premios y castigos que actúen como incentivos en los respectivos poderes judiciales de todo el país, porque existen muchos jucces probos, capaces y responsables; los que no lo son deberán ser juzgados como corresponde.

Es mi convicción que la corrección de las deficiencias de las estructuras judiciales ha de ser abordada desde un análisis global y sistemático de todo lo que concierne a la represión del delito, y ello incluye una revisión integral de todo nuestro sistema jurídico y penal.

De hecho, distintas reformas procesales llevadas a cabo en la Justicia de la Nación y en algunas provincias han institucionalizado mecanismos más ágiles para la realización de los juicios. En relación concreta con la problemática que plantea la duración de la prisión preventiva, se registra la iniciativa que tuvo hace tiempo la provincia de Buenos Aires actuando sobre su ley procesal, adecuando los lincamientos del Pacto de San José de Costa Rica con una interpretación que se hizo desde la Legislatura local.

Creo que no debemos sobredimensionar las consecuencias que tendrá la derogación del dos por uno. Este cambio no transformará por sí solo nuestra realidad delictual. Más allá de que la derogación regirá sólo para los que delincan

en el futuro, porque para los que hoy están detenidos seguirá rigiendo el dos por uno, el problema es mucho más complejo que la eliminación de una ley. No nos engañemos, no disfracemos la realidad. La gente no sale a matar porque en lugar de veinte años se la condenará a once. Delinquen por otras causas. Quien haya estado un solo día dentro de la cárcel sabe que la expectativa de estar tres años es tan nefasta como la de estar un año. Recién allí empieza la especulación del cómputo de la pena, ya que ésta es posterior al delito e incluso al encarcelamiento.

Nos tiene que preocupar más la reincidencia y cl fracaso de la política penitenciaria, porque un día todos saldrán; lo harán un año antes o un año después, pero saldrán.

Entonces me pregunto quién va a explicar a la gente que con la eliminación del dos por uno y el estudio de normas que se compatibilicen con el Pacto de San José de Costa Rica no se termina la inseguridad pública que hoy vivimos.

Señor presidente: no cabe duda de que la única vía apta hacia la disminución del delito –y saquémonos la careta– es la instauración de políticas y acciones de gobierno orientadas a la eliminación de sus causas. (Aplausos.)

No advertimos que se tomen medidas efectivas que morigeren los verdaderos flagelos que cotidianamente nos golpean la cara y que actúan como determinantes en la tendencia creciente de la criminalidad.

No existen programas eficaces de contención social –frente a la opresión del modelo económico– que mitiguen el efecto desintegrador de la pobreza, de la desocupación, de la exclusión y marginación social de los jóvenes, de la falta de igualdad de oportunidades, y del avance del alcohol y de la droga.

No es mi intención levantar con esto una causa justificante del delincuente ni exculparlo. Las causas del delito son múltiples, y creo que es ingenua la actitud de quien, simplificando el diagnóstico, actúa en un solo frente contra el mal, es decir, la represión, pretendiendo no advertir que estamos siendo conducidos por el costado más doloroso e inequitativo de lo que desde el mundo desarrollado se ha dado en llamar "la globalización", y que los efectos multiplicadores de esta última sobre el índice de criminalidad son una constante en los países como el nuestro, que se debaten por emerger en el eternamente desigual contexto internacional.

Frente a este condicionamiento, parece que el gobierno nacional ha claudicado. No hay programas de prevención del delito y no se opera sobre las causas que llevan a su comisión; es más, se las ignora. Esto determinará, más temprano que tarde, el desborde —ya en ciernes—del sistema de represión —Justicia y sistema penitenciario— en todo el país. Cuando ello ocurra, lamentablemente no tendremos una ley del dos por uno para derogar, como solución mágica del problema.

Con las prevenciones expuestas, señor presidente, dejo expresado mi voto a favor del proyecto en tratamiento, felicitando que se haya arribado a un consenso, pero deseando que este consenso no nos llene de alegría ni nos haga pensar que el deber está cumplido. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Funes. – Señor presidente: no cabe duda de que en 1994 la sanción de la ley del dos por uno constituyó un error que todos debíamos enmendar. Seguramente la iniciativa que hoy aprobaremos en este recinto, y que ha sido producto de un consenso, no satisfaga todas las expectativas que había sobre el tema. Sin embargo, creo que habremos avanzado –aunque sea un pocoy habremos cumplido –aunque sea en pequeña medida— con la sociedad que clama justicia. En síntesis, la ley 24.390 –que es a la que nos referimos—, en su artículo 7º establece que, transcurrido el plazo de dos años de prisión preventiva, cada día se computará como dos de prisión o uno de reclusión.

Las razones que han sostenido esta ley, defendida básicamente en estos últimos años por los llamados "garantistas", van desde poner plazos a los jueces –lo cual de nada ha servidohasta aliviar la población carcelaria con el pretexto de la saturación, derivada seguramente de una inadecuada infraestructura.

Sin embargo, los efectos han sido distintos. Por ejemplo, se estima que el 80 por ciento de las personas que delinquen son reincidentes, y la gran mayoría de ellos –sobre todo en la provincia de Buenos Aires– se ha visto beneficiada por la denominada ley del dos por uno.

La sociedad argentina asiste a un creciente fenómeno de marginalidad y delincuencia. Es cierto que los efectos no deseados de la globalización, como la pobreza, la desocupación y la marginación social, enfrentados a manifestaciones de riqueza desvergonzadas e insultantes, crean una situación de insatisfacción que pone en peligro la convivencia de nuestro pueblo.

Sin embargo, esa situación no puede justificar el delito. Nada debe excusar a quien delinque; la Justicia debe condenarlo y las leyes deben hacerle dificil volver a delinquir.

El dos por uno es un mensaje negativo para los ciudadanos, porque parecen más importantes los derechos –entre comillas– de los delincuentes que los de los honestos o los del ciudadano común.

Al presentar un proyecto de ley de eliminación del dos por uno en la Cámara de Diputados de la Nación me han movido los argumentos expuestos y la íntima convicción de que leyes como ésta sólo tratan de hacer las cosas fáciles, porque el Estado no quiere o no puede hacer lo que debe, lo que la ley y la Constitución le exigen.

La sociedad es víctima de su propia hipocresía. Observemos las quejas de aquellos que son robados y violados y también observemos a quienes atacan el llamado gatillo fácil, que en la mayoría de los casos no es otra cosa que la respuesta adecuada a un grado de agresión delictiva nunca vista en nuestra historia.

Observemos a quienes quieren, desde una posición "garantista", que en definitiva busca proteger al delincuente, que reclaman por leyes más blandas en la inteligencia de que de esta manera el delincuente es recuperable.

Toda la sociedad sufre a través del tiempo la actividad de individuos y de grupos marginales que actúan con mayor o menor violencia según sea la situación política, económica y social de la Nación.

Lo que ninguna sociedad del mundo hace es permitir que la marginalidad y la criminalidad avancen sobre sus propias estructuras.

Hoy se queman colchones, y en un juicio oral se han escuchado confesiones sobre acciones horrorosas que han llegado hasta al canibalismo. Nos enteramos de que el gordo Valor puede salir en libertad porque los jueces no cumplen los plazos.

El dos por uno no soluciona estos problemas. Si los jueces no actúan en los tiempos correctos, deben recibir las sanciones que corresponden. Si el Estado no puede lograr una justicia que actúe en tiempo y forma, se deben hacer las correcciones necesarias.

Lo que no se puede hacer es ocultar los defectos de nuestras instituciones con leyes permisivas que condueen a una situación de anarquía de la que será muy dificil salir. Hace pocos días —permítaseme la digresión— eseuché en un medio nacional a una funcionaria de este gobierno que dijo que la aplicación del dos por uno no era ni más ni menos que una forma de sanción a los jueces que no cumplían con los términos y los plazos que la ley determinaba. Nunea antes había escuchado semejante liviandad.

Creo que la ley 24.390, eonoeida eomo la ley del dos por uno, no hizo otra cosa que premiar a los delincuentes por la morosidad de estos jueces que no han tenido el debido castigo de la sociedad a través de los mecanismos de que ella dispone.

Seguramente, la derogación de esta ley y de este famoso dos por uno no es la única solución. Tendremos que trabajar para que este régimen sea complementado con una cantidad de medidas importantes que el Estado debe asumir: la construcción de cárceles, la modificación de la política criminológica, el problema de la salud social, eteétera. Hay muchos factores que coadyuvarían a mejorar esta situación y no sólo la derogación del dos por uno.

Lo eierto es que tenemos que empezar de alguna manera, y hoy estamos dando un paso que creo es muy importante. Seguramente habrá que poner énfasis en el eastigo a los jueces morosos, pero también tendremos que advertir que, tanto el Poder Ejecutivo eomo nosotros, no podemos hacernos los distraídos euando tratamos los presupuestos que hacen a la Justicia. Debemos decir basta a los recortes de los gastos de la Justicia, que en este momento son fundamentales para lograr una buena estruetura que permita que la sociedad sea debidamente protegida.

Por todo lo expuesto, adhiero al proyecto de ley que ha sido consensuado por todos los bloques, reiterando que, si bien seguramente no es el ideal, evidentemente constituye un gran paso en la materia. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: seré breve en mi interveneión, ya que en la sesión iniciada la semana pasada muchas de las cosas que se vienen planteando en este recinto motivaron mi participación en este debate. La reunión de la semana anterior parecía un decálogo de las frustraciones del Parlamento Argentino. Debo retirar todo aquello que pensaba decir, teniendo en euenta el trabajo realizado esta semana, que permitió lograr un consenso. Coincidiendo con lo que expresaron los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra, entiendo que éste es un paso adelante, en el sentido de no seguir poniendo a la gente como destinataria de todos nuestros fracasos. Me refiero a las gestiones que a través de sucesivas tareas de tipo parlamentario, a nivel ejecutivo y demás, terminan sobrecargando a la gente con las cosas que hacemos mal.

Castigar a los eiudadanos argentinos por la morosidad de uno de los poderes del Estado es sencillamente un disparate. Por eso ereo que es muy importante que siempre tengamos en euenta euál es el bien jurídieo a proteger. Podemos eneontrar biblioteeas de uno y otro lado; depende de cuál sea el bien jurídico más importante que creamos que hay que tutelar. Tengamos en cuenta que nuestra tarea es defender a la gente.

-Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

Sr. Urtubey. – Por lo expuesto, voy a acompañar este proyecto de ley que ha sido consensuado y que a mi entender es el mejor camino posible para avanzar en la reparación de una enorme injusticia existente en los últimos años.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. De Sanctis. – Señor presidente: no cabe ninguna duda de que el grave problema del delito, sus eausas y sus consecuencias, la desprotección de la sociedad y, en fin, esta problemática tan seria no se endereza ni soluciona con el dictado de una ley. Sin duda hay que trabajar muchísimo.

En la mañana de hoy continuamos la sesión que iniciamos el miércoles pasado y nos estamos oeupando del instituto jurídieo del denominado beneficio del dos por uno.

Creo que estamos atendiendo una demanda de la soeiedad y del pueblo inocente e indefenso. También ereo que estamos legislando bien. Se ha llegado a un eonsenso. Se sabe que el bloque de diputados justicialistas venía propugnando la derogaeión lisa y llana de la ley 24.390.

El instituto jurídico que se introdujo en la Argentina ereo que fue ereación nuestra. Este

cómputo doble quedará derogado en nuestro país a partir de la sanción de esta Cámara, de la sanción que le otorgue a la iniciativa el Honorable Senado y de su consecuente promulgación por parte del Poder Ejecutivo. Es decir que esta ley no va a existir más en el futuro, porque no existe retroactividad en la legislación penal.

Con el consenso alcanzado se eliminará el instituto del dos por uno para no premiar a los delincuentes y especialmente a aquellos que han cometido hechos graves y aberrantes. Además, compatibilizamos las normas legales con la razonabilidad del proceso penal, tal como lo solicita el Pacto de San José de Costa Rica, que tiene rango institucional según la Constitución de 1994.

Ello es así porque en el artículo 1° del dictamen se establece un límite al instituto de la prisión preventiva, disponiéndose que no se puede superar el plazo de dos años y, en casos excepcionales, podría existir una prórroga de un año más.

Tampoco deben quedar dudas de que somos legisladores nacionales y de que éste es el Parlamento Argentino. Esta iniciativa es de carácter procesal e integrará el Código Procesal Penal de la Nación, dejando absolutamente subsistentes las autonomías provinciales. Justamente, serán las provincias, por las facultades no delegadas a la Nación, las que regularán en cada una de sus jurisdicciones el instituto de la prisión preventiva.

Con estas consideraciones generales quiero también hacer una reserva para el tratamiento en particular. He dicho que estamos regulando el instituto de la prisión preventiva, según lo dispone el artículo 1°, con lo cual atendemos los requerimientos del Pacto de San José de Costa Rica en cuanto a la razonabilidad de la duración de la prisión preventiva, que consiste en estar preso sin sentencia firme.

Asimismo, por el artículo 3° estamos dando una herramienta a los fiscales del Ministerio Público para que puedan oponerse a la libertad que decrete el juez cuando el proceso sin sentencia supere el plazo de la prisión preventiva.

Quiero señalar que dicho artículo 3º presenta una parte final que creo debe ser eliminada, porque estamos atando la mano de los fiscales, ya que allí se otorga la facultad al Ministerio Público para apelar la libertad de quien se encuentre con prisión preventiva y se haya exce-

dido el plazo de dos o tres años que dispone el articulo 1°, cuando se hubieren producido maniobras dilatorias por parte de la defensa. Sin embargo, la parte final del artículo ata las manos del fiscal porque le exige que, si quiere fundar la apelación en maniobras dilatorias, solamente -dice la parte final del artículo- lo puede hacer en la medida en que con anterioridad el fiscal haya señalado la maniobra dilatoria y la haya impugnado. Seamos prácticos: en el curso del proceso al fiscal se le puede escapar hacer una impugnación por maniobras dilatorias por parte de la defensa. Esto no puede ser frustrante de la apelación del fiscal al auto que decrete la libertad. Por eso adelanto, y se lo hemos trasladado a la bancada de la Alianza -que dice que está haciendo las consultas correspondientes con el Ministerio de Justicia-, que en oportunidad de la consideración en particular del artículo 3° volveré sobre esta cuestión para pedir que se elimine la parte final de dicho artículo y se dé a los fiscales la facultad de apelar por maniobras dilatorias aun cuando en el curso del proceso no hubiera sido señalada dicha conducta dilatoria por parte de la defensa.

Por lo expuesto, y sin pretender –como dije al principio– que se crea que estamos solucionando la problemática del delito ni las garantías a los procesados y al pueblo inocente, considero que estamos dando un paso bastante importante en la República Argentina al eliminar la figura del dos por uno, que no dio absolutamente ningún resultado y que, por el contrario, en su momento significó un premio a aquellos que cometieron delitos graves y aberrantes, quienes se vieron beneficiados sin razón alguna.

Solicito que lo expuesto se tenga presente en oportunidad del tratamiento en particular del artículo 3°.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Bussi. – Señor presidente: el bloque Fuerza Republicana celebra que de la puja que se estableció entre los dictámenes elaborados en la respectiva comisión haya triunfado el suscrito por los señores diputados Larraburu, Baladrón y otros, es decir, el proyecto consensuado.

El dictamen de mayoría incorporaba una modificación prácticamente cosmética, que en nada variaba lo sustancial del cuestionado régimen de la ley 24.390, esto es, la posibilidad de que a partir de determinado momento el tiempo

de prisión preventiva se computara dos por uno. Lo que resulta criticable del régimen actualmente vigente es precisamente la posibilidad de tal cómputo, que se mantenía incólume –aunque acotado– en el dictamen de mayoría.

Quiero aclarar, respetando las exigencias que impone el Pacto de San José de Costa Rica, cuyo artículo 7°, inciso 5), acuerda a toda persona "el derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso", que esto no significa que por la prolongación del proceso los que a la postre sean condenados tengan que ser beneficiados con una suerte de compensación indemnizatoria en especie por la cual la duración de sus penas sea proporcionalmente reducida. En otras palabras, el Pacto de San José de Costa Rica no establece en instante alguno la obligación de reducir las penas dictadas cuando el proceso se ha extendido más de lo razonable, y -en buen romance- el régimen actualmente vigente es eso: un mecanismo de reducción de duración de las penas.

Por ello, en mi opinión los dictámenes de minoría y ahora el consensuado se ajustan mucho mejor a la letra y al espíritu del Pacto de San José de Costa Rica. Establecen directamente que, excedido un plazo razonable de duración de la causa, el sujeto tiene derecho a pedir su excarcelación. Como se advierte, la diferencia con el régimen actual es sustancial: no se incide sobre la duración de la pena sino que se modifica el régimen de libertad durante la sustanciación del proceso. Existía una apreciación equivocada: el pacto no quiere de ninguna manera que los delincuentes condenados por sentencia firme salgan antes de tiempo porque la tramitación del proceso fue irrazonablemente extensa. Lo que el pacto procura es que los delincuentes sean rápidamente condenados y que los inocentes scan rápidamente liberados.

Concluyo –como empecé– diciendo que celebramos que entre los dictámenes en puja haya triunfado la sensatez y el legítimo interés de la comunidad. Por eso el bloque Fuerza Republicana adelanta el voto afirmativo al dictamen consensuado

Sr. Presidente (Pascual) – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Menem. – Señor presidente: teniendo en cuenta el consenso logrado en el día de ayer, y por respeto a la gente que está esperando la

rápida sanción de esta norma, solicito autorización de la Cámara para insertar en el Diario de Sesiones el texto de mi discurso.

Sr. Presidente (Pascual) – Oportunamente la Presidencia requerirá la autorización pertinente.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Jobe. – Señor presidente: deseo referirme brevemente a este consenso logrado por los señores diputados que componen la Comisión de Legislación Penal. Si bien votaré afirmativamente el dictamen en consideración –al igual que el bloque al cual pertenezco, Unidad Bonaerense—, debo concordar con los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra en el sentido de que la derogación del "dos por uno" no solucionará el problema de la inseguridad, que no sólo tiene la provincia de Buenos Aires sino todo el país.

Un diputado ha dicho que estamos legislando por la presión de la gente. No obstante, reitero que el problema de la inseguridad no se soluciona si no hay decisión política para combatir la delincuencia; no se solucionará con esta derogación ni bajando la edad de inimputabilidad de los menores. A la gente hay que hablarle claro.

Los derechos humanos que deben prevalecer son los de la gente que trabaja, de quienes están todo el día en la calle, de los chicos que estudian y de los maestros; no los de los delincuentes. Los delincuentes tienen que tener un juicio justo y rápido. No caigamos en el error de hablar de los "pobres delincuentes". Los pobres no delinquen.

También escuché a un diputado decir que no se incrementaron las denuncias. Estas no se han incrementado porque la gente no confia en la policía ni en la Justicia; entonces, no denuncia. Cuando a un pobre le roban un par de zapatillas no va a la comisaría a hacer la denuncia, porque no le creen. Esta es la realidad.

A la gente hay que decirle la verdad. Esto no va a solucionar el grave problema de la inseguridad que existe en la provincia de Buenos Aires y en todo el país. Esto es una gragea. Aquí hace falta una decisión política. Los delincuentes son tales y la gente que trabaja es la que la clase política debe defender.

Sr. Presidente (Pascual) – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: estamos confundiendo varios temas y planteando solu-

ciones ficticias. Esta derogación del "dos por uno" es una solución ficticia si lo que queremos es aumentar la seguridad y reducir el crimen. No abundaré en esto porque es de neto sentido común y de conocimiento público que el aumento vertiginoso y escandaloso de la criminalidad en la Argentina tiene que ver con el aumento de la pobreza, de la miseria, de la marginación y de la exclusión; tiene que ver con el desempleo. Creo que estamos confundiendo distintos temas y ello evita que tratemos las verdaderas cuestiones que tienen que ver con la criminalidad, en momentos en que se está dando un recambio en el Ministerio de Economía y se propone dejar a más gente en la calle.

Voy a citar al señor secretario de Política Criminal de la Nación, doctor Mariano Ciafardini, quien sostuvo: "Hay gente que equivocadamente piensa que esta resolución va a tener impacto en la baja del delito, pero yo no creo que la derogación de la ley del dos por uno tenga incidencia en esto, sencillamente porque con la vigencia de esta ley tampoco aumentó el delito. Si ésa es la preocupación, la derogación de la ley no es el camino indicado: hay que aplicar medidas de prevención bien hechas. La cantidad de personas que permanentemente entra a las cárceles y luego sale en libertad no se va a alterar: simplemente se dilatarán un poco los tiempos para que esto suceda. Se producen más delitos que el número de gente que sale de la cárcel, hay muehos más autores de delitos que están sueltos de los que están en prisión".

El doctor Andrés D'Alessio, decano de la Facultad de Derecho de la UBA, expresó lo siguiente: "No es el monto de la pena con que se amenaza la manera de evitar los delitos, sino con la certeza de que va a haber una condena. Es importante la eficacia policial e investigativa: la pena no disuade". Sobre este último concepto ya abundó suficientemente la señora diputada Falbo.

Por último, el doctor Raúl Zaffaroni, profesor titular de Derecho Penal en el INADI, sostuvo: "La derogación de la ley nos va a crear problemas con la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, debido a que va a haber prisiones preventivas infinitas y, por ende, mil denuncias. Se van a llenar las cárceles de procesados y cuando Ruckauf tenga mil muertos por la enorme superpoblación carcelaria, y haya rehenes y motines, que no se queje. Vamos a tener un 90 por ciento de presos preventivos, de

presos por las dudas, y una justicia que tardará diez años en resolver una causa de investigación simple. Yo me pregunto por qué la Justicia necesita más de tres años para resolver un robo callejero cuando lo podría hacer en tres meses. Hay que tener en cuenta que el dos por uno es un remiendo: lo ideal sería que no sea necesaria su aplicación. Así no se ataca la causa, es una medida demagógica y que oculta la falta de inversión en Justicia: con más tribunales, más funcionarios y más personal eficiente, los procesos se acelerarían y esta discusión no sería necesaria". Suscribo en plenitud estos argumentos que son el fundamento de mi abstención.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: en nombre del bloque Socialista Democrático pido autorización para que se inserte en el Diario de Sesiones el fundamento por el cual sus cuatro integrantes nos abstendremos de votar el proyecto en consideración, para lo cual en su oportunidad formularemos la solicitud pertinente.

Sr. Presidente (Pascual). – Se toma nota de la petición formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Castañón. – Señor presidente: nuestro bloque se congratula del acuerdo al que se ha arribado porque, desde que es un partido político, Acción por la República ha planteado la derogación del mecanismo del dos por uno, básicamente por la injusticia que entraña.

Ya en la campaña de 1999, en nuestro programa sobre seguridad y justicia, que denominamos "Un delito, una condena", nos comprometimos con nuestro electorado a hacer lo posible para derogar el dos por uno.

No es cuestión aquí de echar culpas ni de discutir quién apoyó o no esa norma en 1994. Lo básico es que el sistema creado por la ley 24.390 no funcionó porque generó profundas injusticias.

Para desideologizar el tema y plantearlo en términos de justicia y equidad vale la pena mencionar dos ejemplos que demuestran la tremenda injusticia que significa el dos por uno. En primer término, cabe mencionar que el dos por uno sólo se aplica al culpable de un delito, no a quien resulta absuelto, simplemente porque aquel que cumplió su prisión preventiva y es absuelto sale libre por la absolución.

Siguiendo el mismo criterio podríamos considerar el caso de dos imputados respecto de los que, cumplidos tres años de prisión preventiva, uno es condenado a cuatro años y el otro es absuclto. Los dos saldrán el mismo día y así se comete una injusticia.

Otro ejemplo estaría dado por dos personas condenadas por idéntico delito a la misma pena privativa de libertad. En función de cuánto tiempo tarden sus procesos cumplirán mayor o menor condena.

De manera que el problema no consiste en cuál es la causa del aumento de la inseguridad. Digo esto porque se pretende simplificar el tema de la seguridad. Se considera a una sola causa como la razón del aumento de la criminalidad, pero no hay tratadista en el mundo que no sostenga que el tema de la seguridad es pluricausal.

Por supuesto que pueden influir situaciones sociales, pero hay que considerar que no sólo tiene importancia el problema de la pobreza, sino también el de la marginalidad y el de la falta de eficiencia de los sistemas policiales y judiciales.

En este aspecto voy a recurrir a nuestra propuesta. Dificilmente podremos resolver el problema de la seguridad si no lo encaramos como un problema sistémico en el que hay que trabajar sobre cuatro planos, que son el tratamiento de los grupos de riesgo, la organización policial, la Justicia y el tratamiento penitenciario. En la medida en que nos ideologicemos hacia la izquierda o hacia la derecha, sólo vamos a responder con principios, pero no con eficiencia. Y el problema de la seguridad también implica un tema de eficiencia. Es eficiencia para detectar los delitos, para prevenirlos, para investigarlos y para resolver rápidamente las causas judiciales.

Nuestras cárceles están pobladas mayoritariamente por procesados y minoritariamente por condenados. Según estadísticas de 1998, en el Scrvicio Penitenciario Federal el 55 por ciento de los menos de siete mil internos eran procesados no condenados. En el servicio penitenciario de la provincia de Buenos Aires esta cifra alcanza casi al 80 por ciento. Es contra eso que tenemos que luchar.

Por supuesto que poblar las cárceles nunca es bueno, pero quien comete un delito tiene que pagar por ello e ir preso. Sin embargo, también debe tener certeza de una condena cierta y justa lo antes posible y de cumplirla en cárceles adecuadas.

Por eso proponemos no sólo la derogación de la ley del dos por uno, sino la creación de organismos que tiendan a determinar cuál es la razón por la que se prolongan las prisiones preventivas. No vamos a solucionar el tema dejando salir antes a quien es culpable; vamos a solucionar el problema sabiendo por qué se prolongan las prisiones preventivas.

La respuesta a la pregunta que hacía Zaffaroni, en la cita leída por la señora diputada Castro, habría que solicitársela a él, porque también fue parte de la Justicia; habría que preguntarle por qué la Justicia demora.

Para responder a esa pregunta nuestro proyecto —que fue receptado por el dictamen del señor diputado Caviglia y afortunadamente integra parte del consenso al que hemos arribado— genera un registro para saber por qué una persona está más de dos años presa. Esto no es ni garantista ni "manodurista", sino buscar la eficiencia del sistema. Las empresas privadas han desarrollado en todas sus áreas —producción, administración y ventas— formas de detectar la eficiencia o ineficiencia de sus administraciones organizadas. El Estado también tiene que hacerlo y la Justicia tiene que incorporar...

Sra. Castro – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Castañón. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Castro. – Señor presidente: el señor diputado Castañón me ha nombrado recién preguntando por qué en su cita Zaffaroni no se hacía cargo de responder a su pregunta. Zaffaroni explica por qué la Justicia no puede funcionar mejor, y dice que es, en parte, por la falta de presupuesto crónica que tiene nuestro país.

El señor diputado sabe que no invertir en Justicia es toda una decisión política. En los países civilizados se discute en los Parlamentos que, si no se invierte en seguro de desempleo, habrá que invertir en cárceles. Acá no invertimos ni en seguro de desempleo, ni en Justicia ni en cárceles.

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Castañón. – Señor presidente: quiero recordar a la señora diputada Castro que nuestro

bloque, en mi persona, cuestionó —cuando se trató el presupuesto— el bajo presupuesto para la Justieia, y eoneretamente señaló cómo el Poder Ejecutivo había conformado ese presupuesto: anualizando los sueldos de la Justieia nacional a junio de 2000, sin contar los cargos que estaban vacantes, y agregando el fuero en lo penal tributario que habíamos sancionado con bombos y platillos.

Por supuesto que coincido con que falta presupuesto para la Justicia, pero eso no impliea que los jueces deban interpretar que el hecho de que una nenita practique sexo oral en la oscuridad a un señor sea abuso deshonesto y no un delito más grave. Entonces, no sólo con presupuesto en la Justicia vamos a solucionar el problema, sino con jueces justos que apliquen el derecho, y esto no es un tema garantista ni "manodurista"; es un tema de justicia. Hay que aplicar el derecho, y no generar grandes desequilibrios entre quienes alargan el proceso y quienes no lo hacen.

Nosotros vemos muy positivamente esta derogación del dos por uno, pero me estaba refiriendo –cuando la señora diputada Castro me pidió la interrupción– al tema del registro. La gente, la Justicia y esta Cámara tienen que conocer las razones por las que se prorrogan las prisiones preventivas. Ese registro nos va a brindar estadísticas, y esto es importante para todos.

La presión que ha hecho la sociedad civil para que se derogue esta ley también la va a hacer para saber quiénes son los jueces eficientes y quiénes no lo son. Como todas las generalizaciones, la que podríamos hacer aquí no es válida: hay señores jueces y hay jueces que se amparan en estos temas para no juzgar.

Entonces, bienvenida sea la derogación del dos por uno, si bien es eierto que con esto no se agota esta euestión. Los poderes ejecutivos provinciales, que tienen a su cargo la organización de la Justicia y de la policía, y el Poder Ejecutivo nacional tienen que trabajar para lograr la eficiencia del sistema de seguridad en general. La derogación del dos por uno es sólo un paso, pero bienvenido sea.

Por último, quiero aclarar que este dictamen consensuado fue producto del trabajo de todos los bloques durante casi todo el día de ayer.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: en 1994 se sancionó la ley 24.390, que fue considerada como reglamentaria del Pacto de San José de Costa Riea. Fue publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre de ese año y lleva por título "Plazos de la prisión preventiva".

Por esta ley se incorporó un nuevo sistema de cómputo de la pena a partir del eumplimiento de los dos años de deteneión sin sentencia. Se saneionó en una época de transición entre el procedimiento escrito y el oral en el Código Procesal Penal de la Naeión. Se promueve su reforma con fundamentos que responden a erróneos criterios de política criminal, en la creencia de que el aumento de penas —en este caso, la derogación del dos por uno— puede contribuir a la solución del problema de inseguridad que vive el país.

La demanda de seguridad que se manifiesta en mayores penas debe ser interpretada por el legislador para dar las soluciones que correspondan a esa demanda; pero el problema de seguridad no se relaciona con las mayores penas. Cuando interviene el derecho penal es porque ya se ha cometido el delito. El Código Penal no disuade la comisión de los delitos. Desde 1983 el Código Penal ha sufrido unas cuarenta reformas, la mayoría de las cuales han aumentado las penas.

Tampoeo solueionamos el problema de la inseguridad con el aumento de las penas, si tomamos en cuenta el escaso número de personas que cometen delitos y son juzgadas. Según todos los estudios que se hacen, esa cifra sería menor al 3 por ciento. De tal forma que el 97 por ciento de las personas que cometen delitos no son aleanzadas por el sistema penal. Según datos del INDEC -que pueden ser consultados en el Anuario Estadístico correspondiente al 2000-, en 1999 se cometieron en todo el país 1.043.000 delitos. Si tomamos en cuenta lo que los eriminólogos llaman la "cifra negra" del delito, o sea, el número de delitos que no son denunciados, el estudio efectuado por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia muestra que esa "cifra negra" representa las dos terceras partes de los delitos que se cometen. Esto quiere decir que estas dos terceras partes no se denuncian y únicamente sale a la luz un tercio de los delitos que se cometen.

En función de estos datos, llegamos a la conclusión de que en 1999 se eometieron en el país más de tres millones de delitos; sin embargo, ese mismo año se dictaron en todo el país 13.263 sentencias condenatorias. Esto da una idea de la desproporción entre delitos y sentencias condenatorias.

El delito se relaciona con la situación social; no con la pobreza sino con la exclusión social, que desintegra los lazos de pertenencia a la sociedad y que da lugar a una delincuencia anómica que se caracteriza por un alto grado de violencia.

Hay una correlación en el mediano y largo plazo entre las condiciones sociales, que llevan a la exclusión social, y cl número de delitos que se cometen.

Si observamos los datos que proporciona el INDEC, la incidencia de la pobreza y de la indigencia en el Gran Buenos Aires es la siguiente: en octubre de 1999 existía un 18,9 por ciento de hogares por debajo de la línea de pobreza. En mayo del 2000 esa cifra aumenta al 21,1 por ciento, y en octubre de ese mismo año experimenta un pequeño descenso, llegando al 20,8 por ciento.

Los mismos datos relacionados con la línca de indigencia nos demuestran que en octubre de 1999 el 6,7 por ciento de la población se encontraba por debajo de esa línea. En mayo del 2000 esa cifra llega al 7,5 por ciento, y en octubre de ese mismo año aumenta al 7,7 por ciento.

Esto implica que por debajo de la línea de pobreza existe un conjunto de 738 mil hogares en los que quedan comprendidas 3.466.000 personas. De ese conjunto, 198 mil hogares se encuentran, a su vez, por debajo de la línea de indigencia, lo que supone 921 mil personas indigentes.

Estos datos corresponden al Gran Buenos Aires y a la ciudad de Buenos Aires. Los porcentajes scrían mucho mayores si únicamente tomáramos en cuenta los distritos del Gran Bucnos Aires, con exclusión de la ciudad de Buenos Aires.

Si las provincias tuviesen un sistema adecuado de administración de justicia y los delitos se juzgasen con celeridad, no estaríamos discutiendo la derogación del sistema del dos por uno, porque no sería necesaria su aplicación.

Donde no hay celeridad -eso es lo que precisamente estamos discuticado con esta derogación del dos por uno- es en los procesos que se sustancian en la provincia de Buenos Aires, cuyo sistema penal se encuentra desbordado por el alto número de causas que no se resuelven o que se resuelven con lentitud.

Como en el resto del país, el delito en la provincia de Buenos Aires ha crecido en forma alarmante. Los datos del Departamento de Estadísticas de la Procuración de la Corte bonaerense nos permiten observar la evolución del delito. Sólo mencionaré algunos ejemplos, haciendo referencia exclusivamente a los delitos que son denunciados.

En 1991 en la provincia de Buenos Aircs sc denunciaron 226.600 delitos. En 1997 esa cifra aumentó a 3.999.638 delitos.

Si analizamos el gráfico elaborado por la Procuración de la Corte, sobre las causas iniciadas en materia penal en los últimos años, veremos que la curva de aumento del delito evoluciona entre 1991 y 1997 en forma casi vertical.

Tomando exclusivamente los datos de las causas que llegan a la Suprema Corte bonaerense, observamos que ésta tiene a su consideración cerca de cinco mil causas penales que corresponden al anterior procedimiento escrito que regía en la provincia de Buenos Aires.

En 1999 se dictaron solamente 400 sentencias en materia penal. Esto nos da una idea de la desproporción, lo que llevó a decir a la Corte, en un informe del año 2000, lo siguiente: "La acumulación de expedientes en este tribunal, diferencia entre los que entran y los que salen, seguirá produciéndose hasta llegar a niveles inusitados". A ello se agrega que en poco más de dos años la Cámara de Casación Penal bonaerense tiene unas 5 mil causas para resolver. Esto nos demuestra un desborde de las causas penales en la provincia de Buenos Aires, lo que ha llevado a la crisis del sistema penal de esa provincia.

Si observamos los datos de la población que se encuentra detenida en la provincia de Buenos Aires vemos que, según el informé proporcionado por la Dirección del Registro de Internos de la Jefatura del Servicio Penitenciario correspondiente al 17 de noviembre de 2000, en dicha provincia existen 12.278 personas procesadas y 1.552 penadas, lo que significa un 81,95 por ciento de procesados en el primer caso y únicamente un 10,36 por ciento de penados. A ello debe agregarse que ese día existían en las

comisarías 5.200 personas detenidas, cifra que en la actualidad aumentó a 5.500. Por supuesto que estas personas no tienen condena alguna.

Los porcentajes de condenados en relación con los procesados en los últimos años en la provincia de Buenos Aires demuestran un alarmante crecimiento de la cantidad de personas detenidas sin condena firme. Por ejemplo, en 1990 el 29.7 por ciento de las personas que estaban detenidas en la provincia de Buenos Aires eran condenadas. La cifra se mantuvo en 1991, aumentando al 33,8 por ciento en 1992 y empezando a disminuir a partir de ese año. En 1996 el número de personas condenadas en relación con la totalidad de las detenidas en la provincia de Buenos Aires era del 21,9 por ciento; en 1997, del 15,8 por ciento, y en 1998, del 11,8 por ciento. Estos son datos del Servicio Penitenciario y de la Dirección Provincial de Estadística y Planificación General de dicha provincia.

> -Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Torres Molina. – El proyecto en consideración suprime el doble cómputo cuando el ticmpo de prisión preventiva supera los dos años. Ese cómputo constituía una errónea interpretación del Pacto de San José de Costa Rica. El proyecto establece plazos y fija las condiciones para que proceda el cese de la prisión preventiva y, al incorporar la ley 24.390 al Código Procesal Penal de la Nación, supera el debate acerca de la constitucionalidad de normas procesales que deberían ser aplicadas por las provincias.

El Pacto de San José de Costa Rica establece el siguiente principio: toda persona que no tenga sentencia firme en un plazo razonable debe recuperar su libertad. Es una norma con jerarquía constitucional que es operativa y que debe ser aplicada en todo el país, esté reglamentada o no por las normas procesales de las provincias. Se respeta así el federalismo al posibilitarse a las provincias su reglamentación. Y también se contempla la cláusula federal del Pacto de San José de Costa Rica, cuyo artículo 28, inciso 2, obliga a las autoridades competentes —en este caso, las provincias autónomas— a adoptar las disposiciones del caso para respetar los principios que surgen del pacto.

¿Cómo se aplica la norma en consideración? Transcurridos dos años sin sentencia del tribunal, plazo que puede ser prorrogado por otro año más, corresponde el cese de la prisión preventiva, para lo cual se aplican las normas sobre la excarcelación. Pero si el proceso continúa sin sentencia firme, aunque tenga una primera sentencia, también corresponde el cese de la prisión preventiva transcurrido un plazo razonable, que debe tomar en cuenta la naturaleza de la causa. Esto no lo dice la ley, pero es de estricta aplicación por el Pacto de San José de Costa Rica.

La ley, una vez vigente, no se aplica a las personas que ya hayan alcanzado los dos años de prisión preventiva sin sentencia firme. En este caso continuaría aplicándose la ley del dos por uno, por ser la ley penal más benigna.

Con esta reforma estamos resolviendo algo que sistematiza las penas que establece el Código Penal, pero de ninguna manera estamos solucionando el problema de inseguridad que padece el país, que obedece a causas profundas y requiere otro tipo de medidas. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: en primer lugar, quiero destacar la importancia de este debate y del consenso logrado en la tarde de ayer, en línea con un pensamiento que está fuertemente arraigado en la sociedad y que hacía necesario que el Congreso derogara una norma que realmente significa un beneficio o premio para el delincuente, como bien lo ha dicho en su discurso inicial el señor diputado Dámaso Larraburu.

Creo que es importante el paso por el consenso en materia de seguridad, porque debe constituir una política de Estado. Realmente es trascendente que se abra en la Cámara de Diputados un debate sobre el tema de la seguridad pública, que está pendiente desde hace mucho tiempo en la Argentina.

Los Estados modernos se caracterizan fuertemente porque en las discusiones preelectorales se debaten las cuestiones económicas y sociales y, de manera preferente, el tema de la seguridad. Las personas que no opinan sobre seguridad no pueden ser candidatos en los Estados modernos. El pensamiento de un gobierno en este tema es sumamente trascendente.

Creo que el último gran debate que se realizó en el Congreso tuvo lugar en 1984, cuando

retomábamos el estado democrático y se inició en el ámbito de la Comisión de Legislación Penal, que en ese momento conducía el señor diputado Cortese, una reforma importante de toda la materia procesal penal.

Indudablemente, eran tiempos en los que la reivindicación plena de las garantías individuales del debido proceso, después de la larga noche de la dictadura, hacía necesario adecuar normas e ingresar en el camino esencial de las libertades públicas.

Esta Argentina pendular, que siempre transita por los extremos, nos llevó a dar prioridad fucrtemente a todo el marco de las garantías y flexibilizar el sistema penal. Después de 1984 no ha habido aquí ningún debate sobre las normas de la seguridad pública.

En 1998 intentamos avanzar sobre algunas cuestiones que se vinculaban con las facultades de la policía, fundamentalmente de la Federal, en orden a aspectos centrales, que están dentro de las atribuciones de cualquier policía. Me refiero a la posibilidad de interrogar al delincuente en el lugar del hecho. Esto no significaba de ninguna manera devolver a la policía la posibilidad de tomar declaración indagatoria.

Ni en la sociedad ni en el Congreso existía un grado de madurez suficiente para hacer este abordaje, por lo que dichos caminos se frustraron. Después escuchamos con interés la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, cuando asumió el presidente Fernando de la Rúa, quien dirigió un mensaje al pueblo argentino y se expresó sobre estos temas. Realmente esperábamos un conjunto de iniciativas por parte del Poder Ejecutivo dirigidas a mejorar y hacer más eficiente la lucha contra el delito.

Como bien se ha dicho aquí, la eliminación del dos por uno no resuelve el problema de la inseguridad ciudadana, pero creo que encierra una gran simbología. Pienso que la derogación de esta ley es un gran mensaje que emite la Cámara de Diputados, un mensaje acorde con el pensamiento ciudadano y que además va a evitar distorsiones y hechos graves como los que hemos vivido con los sucesivos casos en los que reincidentes beneficiados por el dos por uno cometieron delitos aberrantes. Sin ir más lejos, podemos recordar el sonado caso del delincuente Ranieri, quien después de haber sido beneficiado por el régimen del dos por uno terminó muerto en un enfrentamiento policial con gra-

ve riesgo para los rehenes. Este fue un hecho que puso de resalto en la sociedad lo que significa la aplicación de esta norma y lo que implica como elemento distorsivo que aumenta la sensación de inseguridad.

Por eso digo que hoy iniciamos en esta Cámara un camino que no se agota en la derogación del régimen del dos por uno. También hay otros temas centrales: la reforma procesal penal, la modificación de las normas de fondo del Código Penal y de la política punitiva del Estado. En la República Argentina no existe la prisión perpetua. El concepto de la sanción por parte del Estado está diluido y abre sentimientos peligrosos en los ciudadanos, incluso abre el camino para que la gente se arme o para que se pueda concretar la venganza privada.

El concepto de la pena funciona en la sociedad con un sentido resarcitorio: se trata del resarcimiento de la sociedad a través de la pena; no es solamente la pena desde el punto de vista de la resocialización. Tenemos que comprender esto. En las sociedades modernas como la de los Estados Unidos hay acumulación de penas para delitos graves y aberrantes. En cambio aquí la prisión perpetua se termina convirtiendo alegremente en un período de diez, doce o catorce años. Esto lo hemos visto, por ejemplo, en el caso del criminal Sallago, ese pervertido que ocupó un espacio en los diarios por haber violado a la pequeña Jenifer en Olavarría, que venía de violar y asesinar a una niña de seis años en Neuquén y que gracias a la flexibilidad procesal quedó en libertad.

Estos casos son los que nos convocan como representantes del pueblo argentino en el Congreso de la Nación para hacer un detenido abordaje de estos temas centrales.

Debemos hacer hincapié en la necesidad de avanzar fuertemente en respetar algunas facultades de la policía. Sé que en esto hay un discurso en el sentido de devolverle determinadas facultades, pero nadie está hablando de violar las garantías individuales. Ahora bien, las limitaciones que hoy tiene la Policía Federal en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires muchas veces impiden detener a delincuentes peligrosos. En este sentido podemos citar como ejemplo lo ocurrido en un establecimiento de Aguas Argentinas, donde un policía fue asesinado por un delincuente que se encontraba allí después de haber intentado robar el dinero correspon-

diente al pago de los salarios de los trabajadores.

Es imprescindible debatir fuertemente una ley inmigratoria en la Argentina y avanzar en esta materia. De ninguna manera hago un planteo xenófobo ni creo que los autores de los delitos que se cometen sean solamente inmigrantes clandestinos o ilegales. Simplemente señalo un dato de esta sociedad y creo que es importante analizar esta temática.

Debemos contar con una ley de immigración seria y responsable como la que tiene cualquier Estado moderno. No puede haber ilegales en el país que cometan ilícitos, y si los hay, inmediatamente debemos deportarlos. No nos tenemos que hacer cargo de este tema.

- Sr. Presidente (Camaño). Señor diputado: el señor diputado Scioli le solicita una interrupción. ¿Se la concede?
 - Sr. Pichetto. Sí, señor presidente.
- Sr. Presidente (Camaño). Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Scioli. – Señor presidente: quiero poner mucho énfasis en este punto que está describiendo el señor diputado Pichetto, porque nada tienen que ver las características de los inmigrantes que hoy están llegando a nuestro país, especialmente a nuestras grandes ciudades, con las de aquellos inmigrantes italianos y españoles que han hecho grande a nuestra patria, cuando vinieron a trabajar y a poner industrias.

Esto se ve claramente reflejado en el caso concreto de muchos delitos que están azotando la ciudad de Buenos Aires con tours de delincuentes que vienen de otros países, con tours sanitarios que vienen a ocupar nuestros hospitales, con delincuentes que vienen a usurpar casas y a ejercer la prostitución.

La Argentina hoy vive al revés: estamos exportando ingenieros y científicos, y estamos importando delincuentes. Esto no significa ir contra la inmigración. Tenemos que tomar los ejemplos de otros países, como España, que ha producido un sinceramiento en la situación y protegido a los suyos.

-Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Rafael Manuel Pascual.

Sr. Scioli. – Por eso tenemos que empezar a proteger a nuestra gente, sancionando una ley

migratoria que contribuya a erradicar gran parte de la delincuencia, porque como bien se dijo aquí, la derogación del "dos por uno" no es suficiente.

- Sr. Presidente (Pascual). El señor diputado Galland solicita otra interrupción, señor diputado Pichetto.
- **Sr. Pichetto**. Se la concedo, señor presidente.
- Sr. Presidente (Pascual). Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.
- Sr. Galland. Señor presidente: deseo expresar mi absoluta disidencia con el señor diputado preopinante y, por consiguiente, mi total rechazo a las palabras por él pronunciadas, teniendo en cuenta que pertenece al mismo partido que gobierna la provincia de Buenos Aires, a la cual tengo el orgullo de representar.

No sé si recuerdan cuando se aprobó la denominada "ley Mércuri" –los diputados de la provincia de Buenos Aires la deben conocer–, que otorga el derecho a votar a los extranjeros de nuestros países limítrofes.

Debo decir sinceramente que lo que acabo de escuchar por parte de quien me precediera en el uso de la palabra nos retrotrae a lo peor de la xenofobia argentina. (Aplausos.)

En la Argentina hay leyes; el que comete delitos debe pagar por ello y cumplir con las penas que le imponga el juez de la causa, se trate de argentinos o de extranjeros. No vamos a hacer leyes para los argentinos y leyes para los extranjeros. Por lo tanto, esto de decir que hay tours de delincuentes de los países limítrofes no le hace bien a la tradición que siempre tuvo el partido al que pertenece ese mismo diputado. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: no quiero que se distorsione el eje de la discusión. He planteado que me parece imprescindible que este Congreso debata sobre el marco de la ley inmigratoria, sobre la necesidad de tener una legislación adecuada que permita controles sobre la ilegalidad. De ninguna manera estamos sosteniendo la bandera de la xenofobia.

Hay situaciones que forman parte de la información cotidiana. Recientemente un empresario ganadero de la provincia de Buenos Aires fue asesinado por dos ciudadanos ilegales de otro país mediante la comisión de un delito de características trasnacionales, como es el caso de quienes vienen a la Argentina a robar automotores. Estas cuestiones son las que queremos plantear seriamente, por lo que les solicito que no nos lleven a una discusión estéril y poco seria, con descalificaciones que nada tienen que ver con el tema concreto de la seguridad.

La Argentina tiene que tener una ley inmigratoria seria, que impida la ilegalidad.

También quiero referirme a algunos mensajes que proliferan en estos momentos. Cuando el Congreso de la Nación decide avanzar en este tipo de legislación surgen las voces de los juristas, entre comillas, aquellos que opinan que con esto no se resuelve la cuestión del delito y que la situación socioeconómica del país es la determinante de la delincuencia en un esquema...

-Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio y respeten al orador.

Sr. Pichetto. – Con un reduccionismo muy simple se determina que el único factor generador de la delincuencia es la pobreza y la exclusión, cuando en verdad sólo es uno de ellos. Nadie discute que es un elemento causante de delincuencia. Resulta evidente que una sociedad desigual puede producir estas circunstancias no deseadas de que mucha gente vaya camino al delito, pero lo cierto es que también hay delito organizacional, delito de bandas, delito a mano armada, delito transnacional. Además en la Argentina en la última década ha aparecido un fenómeno nuevo, imparable en Latinoamérica: el delito ligado al narcotráfico y al aumento de la violencia como consecuencia de la droga.

Este discurso, que tiene un claro contenido ideológico, excluye la posibilidad de que se avance en el dictado de normas más eficaces.

La diputada Alicia Castro citó a importantes y destacados abogados y juristas, como por ejemplo Mariano Ciafardini, un hombre del gobierno que también participó de nuestra administración en el Ministerio de Justicia. Quisiera saber por qué no hay coherencia entre lo que se impulsa como una decisión política de Estado con los hombres que están ocupando cargos en el ámbito del Ministerio de Justicia, que creen que sólo con la prevención, la seguridad vecinal y la participación ciudadana se arregla el problema de la delincuencia organizada. Ese también es uno de los temas, pero es parcial la visión de Ciafardini sobre la preparación ciudadana para luchar contra la inseguridad.

Esta temática viene planteada desde las Naciones Unidas, y aconseja a los ciudadanos prepararse e incorporar un nuevo deber cívico: la defensa ciudadana en materia de seguridad, pero insisto en que ése no es el único punto.

Aquí estamos en deuda con la población, y nuestra obligación es adecuar y hacer más eficaz la legislación. No digo con esto que sea más dura –para no utilizar términos que descalifiquen mis palabras– sino más eficaz, que quien delinea vaya preso y que la pena se cumpla para que la gente sienta que el Estado le da el resarcimiento. De no ser así la sociedad se siente doblemente violada porque no se piensa en la víctima.

La víctima es un número, un nombre en un expediente judicial; no existe un solo capítulo sobre la víctima en todo el desarrollo del derecho penal clásico en la Argentina. La víctima pasa al olvido porque la pena que fijan los tribunales se reduce a la mitad. Tenemos una ley de ejecución penal que está preparada para poner rápidamente en libertad a los delincuentes.

Quiero eitar un ejemplo claro y contundente de lo que estoy sosteniendo: el caso de Alejandro Puccio, un asesino, un extorsionador, un delincuente de los más aberrantes que cometió el delito de secuestro extorsivo, incluso con sus amigos. Por supuesto el destino de esa gente estaba sellado a partir del secuestro, como en los casos Aulet y Manoukian. Ese individuo quedó detenido en 1986 y hoy ya goza del beneficio de la salida laboral. ¿Quién resarce a las víctimas y a los familiares? Absolutamente nadie. Han pasado menos de catorce años y ya está en libertad.

Entonces, el mensaje que le estamos mandando a la ciudadanía –que me disculpe el señor diputado Galland– es que el que la hace no la paga. Por lo tanto, creo que hay un mensaje distorsionador. Ahora aparecen Mariano Ciafardini, Andrés D'Alessio, Horacio Prack, Raúl Zaffaroni, toda la cultura jurídica conformada en la Facultad de Derecho en la última década,

que confunde los roles de los fiscales y de los defensores. Son todos de la misma escuela.

Sr. Bravo. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Pichetto. – Disculpe, señor diputado, pero no voy a conceder más interrupciones para no cortar el hilo del discurso.

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Pichetto. – Hay toda una conformación del ultragarantismo. Nadie quiere decir que no scamos garantistas. En un estado de derecho tienen que regir las garantías individuales y también los derechos, porque son la base esencial del sistema. Pero no podemos dejar de considerar que existe un planteo ultra, abolicionista, y que hay una camada generacional de muchos abogados conformados en la Facultad de Derecho al amparo de estas escuelas que distorsionan el rol que después tiene que cumplir el fiscal desde el Ministerio Público, que acusa, y el defensor.

Además, creo que es un falso debate el planteo referido a garantistas y no garantistas. Hay una escuela abolicionista que comenzó con Zaffaroni y que cuenta con grandes exponentes. Pero además es políticamente correcto ir a la televisión y hablar sobre toda esta parafernalia, porque queda bien, es "progre". ¿Y la gente? La gente no importa. Hay que hablar para el público del Buenos Aires "progre", hay que continuar con el desarrollo de este discurso porque es políticamente correcto.

Sin embargo, lo que pretendemos es que la sesión que se está desarrollando sea el final respecto de esta ley del dos por uno que sancionamos por unanimidad y consenso, pero no debe serlo en materia de política de seguridad.

El desafío que planteamos hoy desde el bloque del peronismo es que avancemos en un debate profundo sobre todos los temas, porque ésa es nuestra óbligación. Por supuesto, hay otros roles, como el de la policía, que tendrá que mejorar y capacitarse. Habrá que mejorarle el salario, porque no podemos tener una policía con salarios magros. Y esto lo digo en relación con todos los ámbitos, no sólo respecto de la Policía Federal. Ha habido un proceso de decadencia institucional en todas las policías provinciales y entonces a veces se confunde la actividad del policía y avanzan peligrosamente hacia si-

tuaciones de corrupción y connivencia con el delito.

Todo esto requiere de una profunda reforma. Hemos hablado de reforma política y ahora debemos hacer la gran reforma de la seguridad en el Estado nacional y en las provincias. Decididamente creo que hoy hemos dado un paso positivo. Estamos mandando una señal clara, pero si esta decisión que hoy adoptamos no se extiende a todos los demás temas que hemos mencionado seguiremos estando en deuda. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente, señores diputados...

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado Pernasetti: el señor diputado Soria le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Pernasetti. – Si, señor presidente.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Soria. – Señor presidente: desde hoy la sociedad argentina tendrá una idea muy clara sobre lo que piensa el Parlamento en materia de seguridad. Seguramente con el correr de los días esa idea se irá perfeccionando.

Ha quedado en claro que esta iniciativa no es suficiente. Es necesaria, es querida y la vamos a apoyar, pero no es suficiente.

Sostengo que en el futuro el debate sobre la seguridad pública debe encauzarse por otros andariveles. En el pasado inmediato el Parlamento ha sancionado leyes referidas a la urgencia. Hoy vamos a sancionar, motivados por la urgencia –y está bien que lo hagamos–, una nueva ley que va a introducir pequeñas correcciones que son necesarias pero no suficientes. Esto lo digo con sobrados argumentos.

La dirigencia política argentina, que a lo largo de los últimos años fue incapaz de ponerse de acuerdo sobre los temas fundamentales, comenzó ayer por la tarde a ponerse de acuerdo sobre uno de ellos. Y yo prefiero hablar con ejemplos: fue necesario el desastre de los militares después de Malvinas para que sobreviniera la condena; fue necesaria la hiperinflación para ir a la convertibilidad; fue necesario multiplicar el gasto para controlar el déficit fiscal; fue necesario el escándalo del Senado para que hablemos de la reforma política, y es necesario

velar todos los días a un inocente para que esta Cámara avance en el tratamiento de esta iniciativa.

Creo que hay cuestiones estratégicas. Hoy los jóvenes que pueblan nuestras cárceles son, en un 80 por ciento, menores de veinticinco años, y de este 80 por ciento, un 50 por ciento es reincidente. Nuestra juventud necesita tener otros modelos de conducta. Esas conductas y esos modelos tenemos que imponerlos desde el Parlamento.

Ningún joven se enamora ni de la convertibilidad ni del ajuste. Hoy los jóvenes tienen más contención en la barrita de la esquina, "falopeándose", que militando dentro de un partido político o desde una doctrina o ideología. Ningún joven se integra a la familia cuando el padre y la madre no tienen trabajo.

Entonces, estos temas que tienen que ver con la inseguridad pública tenemos que discutirlos en el futuro y en paralelo. La sanción de esta norma es positiva, es un avance, y la dirigencia política argentina empieza a dejar de estar absorta en sí misma para poner un oído muy atento a lo que la gente pide en la calle.

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Están pidiendo una interrupción los señores diputados Polino, Roggero y Bravo. ¿Las concede, señor diputado Pernasetti?

- Sr. Pernasetti. Sí, señor presidente.
- **Sr. Presidente** (Pascual). Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.
- Sr. Polino. Señor presidente: escuché al señor diputado Soria decir, con razón, que las cárceles están pobladas de jóvenes, y también debemos decir que están pobladas de pobres; los delincuentes de guantes blancos, los que esquilmaron y expoliaron a este país, los que robaron a este país, lamentablemente han conseguido, de una u otra manera, burlar las leyes penales de la Argentina. (Aplausos.)
- Sr. Presidente (Pascual). Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.
- Sr. Roggero. Señor presidente: mi intervención no va a ser tan profunda como la del señor diputado Polino, porque simplemente deseo hacer una aclaración. La Presidencia per-

mite que todos los bloques y sus diputados hagan uso de la palabra, pero el cierre de la lista de oradores lo plantean los bloques. En nuestro caso, dicho cierre quedó en manos del señor diputado Pichetto.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bravo. – Señor presidente: quiero hacer una reflexión. Me pareció muy buena la exposición del señor diputado Pichetto en cuanto a la necesidad de pensar en una ley de seguridad. Lo que me gustaría es que, con todas esas enumeraciones que hizo, conservase el equilibrio suficiente y necesario para no caer en una ley desequilibrada. Claro, hay una diferencia, amigo Pichetto: nosotros, los socialistas, creemos que todos los trabajadores del mundo tienen que unirse porque son de la misma clase y tenemos que trabajar para ello. Entonces, no pensamos en las fronteras ni en las diferencias de color, de religión o de raza. Quizás esto que él llama "progre" sea utópico, pero ésta es la cultura que deberíamos instalar en este bendito país -que es tan mío como del señor diputado Pichetto-, en el cual deberíamos lograr ese equilibrio, que comienza con la cultura.

Cuando en la década del 70 la palabra "liberación" tenía en nuestro país una connotación política muy importante y se trabajaba en función de esa idea, nosotros luchábamos contra aquellos que decían "liberación o muerte", porque queríamos "liberación y vida". Fue así que, desde la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, elaboramos un *slogan* que sintetizaba cabalmente la apreciación de la cultura y la educación en el país: "La liberación se afirma en la educación". Si un país no tiene proyecciones ni recursos humanos preparados, todos los discursos que hagamos sobre la liberación estarán vacíos de contenido.

Por lo tanto, cuando elaboramos una norma para ser aplicada en el ámbito de la Justicia, no podemos pensar en el boliviano ni en el paraguayo ni en el uruguayo. ¿Qué hubiera pasado con nuestros queridos conciudadanos si, cuando aquí azotaba el terrorismo de Estado, en Europa nos hubieran considerado como extranjeros y no nos hubiesen ofrecido refugio y solidaridad? (Aplausos.) Esto es lo que tenemos que pensar, y no entrar en polémicas estériles.

Aquí se habló de esta norma. Muchos creen que éste es un inicio. Ojalá que yo esté equivocado. Tendría que hacer algunas observaciones, pero ya las ha formulado el señor diputado Rivas y van a constar —como corresponde— en el Diario de Sesiones. De todos modos, quiero hacer una reflexión: ojalá sigamos manteniendo el espíritu que predomina en el Preámbulo de la Constitución Nacional, en el sentido de mantener las puertas abiertas para todos aquellos que quieran habitar un mundo mejor, como es el que tenemos que construir los argentinos.

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado Pernasetti: el señor diputado Larraburu le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Pernasetti. – La concedo, señor presidente, pero aclaro que no admitiré más interrupciones.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Señor presidente: no quiero desviar la atención de este importante debate en el que vamos a derogar una ley trascendente, tal como la sociedad lo está esperando. Pero bajo ningún punto de vista puedo dejar pasar por alto la tergiversación que se pretende hacer de las palabras del señor diputado Pichetto. No solamente el Preámbulo la Constitución Nacional habla de las fronteras de nuestra patria. Quienes integramos el Movimiento Nacional Justicialista abrimos nuestras fronteras durante el gobierno del general Perón, y así se hizo grande la patria, con la llegada de millones de inmigrantes de todas las nacionalidades, como los "gallegos" y "gringos" que vinieron a trabajar y a hacer grande la Argentina.

El pensamiento que tuvimos en aquel momento lo seguimos manteniendo hoy. Lo que claramente dijo el señor diputado Pichetto, y que algunos sectores han querido distorsionar entendiendo que tenemos un discurso xenófobo, es que no podemos admitir la entrada fácil a la Argentina de delincuentes ilegales que vienen y matan como lo hicieron con el señor Zavaleta, destrozando a una familia. Es cierto lo que dijo el señor diputado Pichetto en cuanto a que después los muertos son chapas: se mueren y se los entierra rápidamente.

Esto es lo que nosotros pensamos y la propuesta que hacemos desde el bloque Justicialista; no en la línea de Zaffaroni, que hoy se queja desde la cátedra, sino en la crítica de la realidad, para que equilibremos la balanza.

No es posible que un señor del Paraguay entre para delinquir. No estamos en contra de los paraguayos ni de los bolivianos, de los venezolanos o de nadie; que vengan a hacer grande la Argentina. Estamos en contra de la ilegalidad fácil. No queremos que los criminales entren en nuestro país como si nada ocurriera, con documentos truchos, con automóviles truchos. Entran, venden, matan, se van y ganan dinero.

A esto se refería el señor diputado Pichetto y en esta línea trabaja nuestro bloque. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti – Señor presidente: el miércoles pasado, cuando se inició la discusión en general de este proyecto de ley y escuchamos a los miembros informantes de los distintos dictámenes, era clara la posibilidad de llegar a un acuerdo porque era realmente peligroso lo que estaba pasando.

En los medios de prensa aparecieron opiniones de legisladores de distintos partidos políticos, en una especie de competencia mediática acerca de quién era más duro o más blando, y de quién estaba a favor o en contra de derogar el dos por uno. En este contexto se planteaba un falso debate.

Al analizar los distintos proyectos y leer el debate que se originó en 1994, veíamos que en realidad no había demasiada diferencia en los pensamientos de cada uno de los sectores.

Por ello es que desde la Alianza solicitamos el cuarto intermedio y planteamos la posibilidad del consenso. Gracias a la colaboración de todos los bloques, de los autores de los distintos proyectos, y al aporte de especialistas en la materia, logramos el acuerdo que hoy vamos a consagrar.

En virtud de dicho acuerdo no estamos derogando la ley 24.390, que es reglamentaria del Pacto de San José de Costa Rica. Lo que derogamos son los artículos 7° y 8°, de esa ley, porque todos los sectores políticos nos dimos cuenta de que el dos por uno, que consagra el primero de esos artículos, es distinto en sus efectos de lo que se concibió en esta Cámara al sancionar la norma en 1994.

En aquella oportunidad el miembro informante pertenecía al bloque de la Unión Cívica Radical: era el diputado Gauna. Por su parte, en la Cámara alta, el senador por la Capital Fernando de la Rúa planteó modificaciones y discutió la idea. Lamentablemente muchas de las aseveraciones y consejos que dio en aquel momento no fueron tenidos en cuenta y la realidad demostró que muchos nos equivocamos, y por eso hoy tenemos que corregir esta norma.

El consenso al que arribamos es lo que debemos valorar. Por ello desde la Alianza manifestamos claramente, como lo hizo el señor diputado Fayad al plantear el tema de la modificación del artículo 80 del Código Penal, nuestra posición de tratar todos los temas vinculados con la seguridad como cuestiones de Estado y con la seriedad que merecen.

Corresponde ahora hacer una muy breve reflexión acerca del contenido de la norma.

En virtud del artículo 1° se introduce una pequeña modificación al actual artículo 1° de la ley 24.390. Mantenemos el concepto de que la prisión preventiva no podrá ser superior a dos años sin que se haya dictado sentencia. Creemos que ésta es una reglamentación adecuada del pacto, que exige una sentencia en plazo razonable. Y se entiende que el término de dos años es un plazo razonable.

Otra cosa importante es la siguiente: mediante este proyecto de ley se incorpora este artículo al Código de Procedimientos de la Nación en materia penal. Asimismo debemos hacer una referencia a los señores diputados del interior; algunos lo hicieron cuando esta ley se consideró en 1994. Estamos legislando sobre un problema propio de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires. Por ejemplo, en la provincia de Córdoba o en la mía, Catamarca, existe desde hace muchos años el procedimiento oral en materia penal y no se aplica el régimen del dos por uno porque las condenas son producidas dentro del plazo establecido por la ley.

Tanto el Código de Procedimientos de la provincia de Córdoba como el de Catamarca establecen claramente la responsabilidad del procurador general de comprobar que cada uno de los jueces de instrucción cumpla formalmente con los plazos legales bajo pena de incurrir en una causal de juicio político.

En este sentido es importante la contribución del partido Acción por la República en cuanto a que en el proyecto exista una norma que obligue a los jueces a ser más expeditos en la tramitación de las causas, creándose un registro público que permita el seguimiento y contralor de estos temas.

Durante el debate se ha dicho que ésta es una norma de transición porque hay un cambio en el procedimiento, pasándose del escrito al oral. Tanto en la Capital Federal como en la provincia de Buenos Aires esa transición ha terminado. Hoy estamos derogando los artículos 7° y 8° de la ley 24.390, que estableció el denominado dos por uno. Al mismo tiempo perfeccionamos la reglamentación del Pacto de San José de Costa Rica y damos garantía de que los procesos deben ser expeditos y en tiempo razonable, como lo exige la ley.

Por lo expuesto, desde la Alianza celebramos este acuerdo y vamos a votar afirmativamente esta iniciativa, comprometiéndonos a trabajar en todas las cuestiones que tengan que ver con la seguridad pública, considerándolas como temas de Estado.

Sr. Presidente (Pascual) – La Presidencia solicita autorización de la Honorable Cámara para realizar las inserciones solicitadas oportunamente por los señores diputados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas. ¹

La Presidencia solicita la venia de la Honorable Cámara para conceder la autorización para abstenerse a los señores diputados que lo han peticionado. Si hay asentimiento se concederá la autorización.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar en general el proyecto de ley acordado por los distintos bloques, de cuyo texto se dio lectura por Secretaría.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Scñor presidente: tal como ha señalado el scñor diputado De Sanctis durante la consideración en general, vamos a proponer la supresión del último párrafo del artículo 3°, que dice lo siguiente: "El Ministerio Público solamente podrá formular esta última impugnación si se hubiese opuesto a la articulación de que se trate por considerarla de carácter dilatorio". Es decir que queremos dar al fiscal la posibilidad permanente de intervenir en el debate. Y en el mismo sentido, para hacer coherente la redacción, proponemos la supresión de la primera parte del artículo 4° porque, obviamente, está en la misma línca que el último párrafo del artículo 3°.

Sr. Presidente (Pascual). – Ticne la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Scñor presidente: nosotros también hemos advertido que no es conveniente la sanción de esc texto. En consecuencia, aceptamos la modificación propuesta. Queda entendido que al tratar el artículo 4° vamos a eliminar el texto en su primera parte, tal como lo adelantó el señor diputado Larraburu.

El artículo 4° se iniciaría con la frase: "No mediando oposición alguna o cuando éstas fueren rechazadas...", eliminándose el primer párrafo.

Sr. Presidente (Pascual). – Tienc la palabra la scñora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: en el primer párrafo del artículo 3° se habla de "la infracción". Quienes somos abogados sabemos que la naturaleza jurídica de la infracción es totálmente distinta a la del ilícito. Por lo tanto solicito que se sustituya la expresión "la infracción" por la de "el ilícito", a fin de mejorar la técnica legislativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Tienc la palabra el señor diputado por Mcndoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: en realidad la expresión que corresponde es "delito", en lugar de "ilícito".

La observación que hace la señora diputada preopinante es razonable, pero proponemos que se utilice la palabra delito, que es coincidente con la terminología del Código Penal. **Sr. Presidente** (Pascual). – Entonces, quedaría: "...por la especial gravedad del delito que le fuere atribuido...".

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: el bloque de Acción por la República está de acuerdo con las modificaciones propuestas en este recinto por el señor diputado Larraburu y por el oficialismo, en el sentido de eliminar la última parte del artículo 3° y la primera parte del artículo 4°, sustituyendo también la palabra "infracción" por "delito".

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el artículo 3°.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). - En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Señor presidente: rectificando lo que había señalado precedentemente, vamos a postular la continuidad del artículo 4º tal como está redactado, porque en realidad su primer párrafo no se refiere a la parte que habíamos eliminado del artículo 3º, sino que tiene vinculación con el ahora párrafo final del artículo 3º, que señala "...que existieron articulaciones manifiestamente dilatorias de parte de la defensa."

Crco que es más lógico dejar el artículo 4º tal como está redactado en el dictamen.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aircs.

Sr. Torres Molina. – Señor presidente: como el primer párrafo del artículo 4° comienza diciendo: "Si la oposición fundada en la última circunstancia...", ello implica un acto que desarrolla alguien, quien en la redacción primitiva era el fiscal. Por eso, de mantenerse el párrafo, en todo caso habría que cambiar su redacción. De todas maneras, me parece que es posible suprimirlo.

Sr. Presidente (Pascual). – Ticne la palabra el scñor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: me parece razonable la observación. Nosotros habíamos hecho lugar a un reclamo respecto del mantenimiento del texto. Advertíamos que si eliminábamos el último párrafo del artículo 3°, por decirlo

de una manera común, "se caía" la primera parte del artículo 4°; pero como me parece procedente lo que señala el compañero Torres Molina, solicito a la Presidencia que tenga la gentileza de pasar a un brevísimo cuarto intermedio en las bancas a fin de que podamos encontrar la redacción adecuada.

Sr. Presidente (Pascual). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado por Mendoza.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Pascual) — En consecuencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas.

-Se pasa a cuarto intermedio.

Sr. Rodil. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – Estamos en cuarto intermedio, scñor diputado.

Sr. Rodil. – Señor presidente: quisiera saber si podríamos aprovechar este momento para solicitar el apartamiento del regiamento a efectos de tratar un proyecto que obra en Secretaría...

Sr. Presidente (Pascual). – No, scñor diputado. Ahora estamos en la votación en particular del proyecto que se está considerando. Puede formular esa moción cuando haya terminado la votación.

Sr. Rodil. – Solicito que se tenga en cuenta mi solicitud para esa oportunidad, porque no quisiera que termine la sesión...

Sr. Presidente (Pascual). — El asunto en consideración no es el último tema a tratar en esta sesión. Quedan pendientes dos o tres proyectos más cuyo tratamiento ha aprobado la Honorable Cámara.

Sr. Rodil. – Entonces formularé el pedido oportunamente, señor presidente.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pascual). – Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: después de intercambiar algunas opiniones creemos haber encontrado la redacción acertada, por lo que el primer párrafo del artículo 4º quedaría redactado así: "Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el artículo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las articulaciones objetadas no serán computadas."

Es lógico que así sea porque, si de las tres causales que tiene para oponerse el Ministerio Público, hacemos referencia a la última en razón de que efectivamente se han verificado maniobras dilatorias en el desarrollo del proceso, se ajusta a derecho que esos plazos no se computen en favor de la procedencia del reclamo.

Por lo tanto, la redacción definitiva sería la que acabo de enunciar.

Sr. Bravo. – Señor presidente: por su intermedio solicito al señor diputado por Mendoza que lea nuevamente la modificación que ha propuesto.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: el texto que proponemos es el siguiente: "Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el artículo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las articulaciones objetadas no serán computadas". Luego el artículo continuaría tal como figura en el texto aprobado en general.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la propuesta que acaba de efectuar el señor diputado por Mendoza. En función de lo que él ha explicado, ésas serán las tres circunstancias en las que el Ministerio Público podrá oponerse a la libertad.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. — Señor presidente: luego de haber intercambiado opiniones con los distintos legisladores que están abocados al análisis de este proyecto, hemos llegado a la conclusión de que no era conveniente la derogación tal como había sido propuesta. Por lo tanto, estamos de acuerdo con la modificación leída por el señor diputado por Mendoza.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el artículo 4° del proyecto aprobado en general con la modificación propuesta por el señor diputado por Mendoza.

-Resulta afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 5°.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Castañón. – Señor presidente: solicito que en el segundo párrafo de lo que sería el nuevo artículo 9° de la ley 24.390 se elimine la expresión "por imperio de esta ley". Formulo esta propuesta porque el párrafo en cuestión se refiere a la inscripción en el registro del cese de la prisión preventiva, mientras que el segundo es para los casos en los que se la deja sin efecto cuando la persona salió en libertad.

Además, como el juez debe informar los motivos de la liberación, es redundante incluir la expresión "por imperio de esta ley". Si el párrafo quedara redactado tal como figura en el texto propuesto, me pregunto qué ocurriría con quienes fueran absueltos, o con quienes quedaran en libertad por alguna otra circunstancia, como por ejemplo el cambio de calificación del delito, que puede dar lugar a la excarcelación.

Por estas razones, proponemos la eliminación de la expresión "por imperio de esta ley,".

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: considero que el texto del primer párrafo del artículo en tratamiento es un mero anhelo, ya que no trae aparejado ningún tipo de sanción.

Por ello, propongo que la redacción de dicho párrafo sea la siguiente: "Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente tiene la obligación legal de informar en el plazo perentorio de 24 horas al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:". De este modo, el juez que no eleve esta información podrá ser susceptible de la aplicación de sanciones. Digo esto porque, tal como está redactado el párrafo, es una mera cláusula de anhelo que no trae aparejada ninguna sanción para el magistrado que no informe las razones por las cuales no ha impulsado la causa en los plazos establecidos.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: no obstante la posición que fijó el socialismo democrático respecto de este proyecto, queremos contribuir al perfeccionamiento de su texto.

El artículo 9° que se propone habla en su primer párrafo del "procesado" y de los datos que se deben informar al Consejo de la Magistratura, pero en el siguiente se utiliza el término "imputado", cuando el imputado no es un procesado. En consecuencia, en nuestra opinión habría que cambiar la palabra "imputado" por "procesado", pues de lo contrario el texto se prestaría a confusión.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: este dictamen unificado es producto de un consenso respecto de una redacción que en definitiva a todos nos pareció adecuada. Por lo tanto, no se protege o satisface una sumatoria de requerimientos de bloque o individuales.

En sus proyectos originales los señores diputados Castañón y Caviglia contemplaban un mecanismo que no sólo establecía la publicidad y la posibilidad del control. Además, en el artículo 10 se atiende lo que la señora diputada Chaya mencionaba como una preocupación. Este informe no se eleva sólo a los efectos de confeccionar estadísticas: es un imperativo que tiene el juez, y su incumplimiento –artículo 10– constituye una falta grave por la cual se lo podrá someter a los mecanismos que establece el Consejo de la Magistratura, pudiendo llegar hasta su remoción. Esto tiene por objeto evitar por una parte la mora judicial, y por otro lado aplicar una sanción adecuada a aquellos jueces que no ponen el empcño o cl esmero que corresponde en la atención de su despacho, y en consecuencia de las resoluciones de las causas sometidas a su jurisdicción.

Por lo expuesto, no es caprichosa la articulación de esta disposición, porque no sólo establece el mecanismo de la publicidad y la posibilidad de control que conlleva la información que deben proveer los jueces, sino también la calificación de esa conducta como falta grave pasible de una sanción que puede llegar hasta la remoción del magistrado.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Tejerina – Señor presidente: es menester responder a lo propuesto por el bloque Acción por la República en el sentido de eliminar la expresión "por imperio de esta ley". Esta observación ya fue formulada al pasar en limpio el borrador y nosotros coincidimos con ella, motivo por el cual solicitamos que se excluyan del texto esas palabras.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia advierte que aún no se ha respondido la observación plantcada por el señor diputado Polino.

Sr. Tejerina. – Señor presidente: previamente, sería conveniente escuchar otras posiciones.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: cuando se hace referencia a la palabra "imputado" queda implícito que se trata de un procesado que está cumpliendo prisión preventiva, porque de otro modo quedaría fuera del alcance de esta normativa. De manera que esto no amerita ninguna interpretación tendiente a generar una confusión en los jueces en el momento en que tengan que aplicar la ley.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Larraburu. – Señor presidente: el señor diputado Fayad ha dicho que esta iniciativa es fruto de un trabajoso consenso. Pero sin duda este consenso tiene que ver con los puntos liminares de la ley, que ya han sido expuestos y sobre los que hemos coincidido. Esto no inhabilita a los señores diputados para que introduzcan precisiones en la redacción del articulado con la intención de mejorar la técnica legislativa. Digo esto porque me parece que la precisión señalada por la señora diputada Chaya –en función de todo lo que hemos discutido con los amigos del bloque de Acción por la República para dar un claro mensaje a los magistrados acerca de la necesidad de acelerar los procesos- marca un imperativo que el bloque de la Alianza tendría que valorar a fin de lograr que esta iniciativa se sancione con un criterio unánime.

También quiero manifestar que compartimos la opinión del señor diputado Polino en cuanto a reemplazar la palabra "imputado" por el vocablo "procesado" dado que, considerando la etapa que estamos analizando, la persona en cuestión estará siendo juzgada en el carácter de procesado. Por lo tanto, la sugerencia del señor diputado Polino tiende a mejorar la redacción de la ley.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Tejerina. – Señor presidente: atento a la sugerencia formulada por la señora diputada Chaya y en el entendimiento de que los señores diputados tienen derecho a emitir su opinión, solicito que se pase a un breve cuarto intermedio para consensuar la nueva posición con respecto a la obligatoriedad y a la sanción que traería aparejada la no emisión de este informe.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires. A lo mejor podemos evitar el cuarto intermedio...

Sr. Caviglia. – Señor presidente: creo que el cuarto intermedio es inevitable porque las diferencias entre el peronismo y la Alianza en este aspecto son bastante profundas.

Quiero hacer una observación casi semántica vinculada al apoyo que el señor diputado Larraburu efectuó en relación con la propuesta del señor diputado Polino. Reitero que el cambio de la palabra "imputado" por "procesado" no modifica el texto. No es nuestra intención poner trabas a esta iniciativa. Por el contrario, queremos que se sancione con el mayor consenso. Por supuesto, tal como lo ha manifestado el señor diputado Larraburu, el debate está abierto para que opinen todos los señores diputados, y si existe consentimiento en el sentido de que la palabra "procesado" mejorará la redacción de la norma –a nuestro juicio es totalmente inocua—, no formularemos objeciones.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. De Sanctis. – Señor presidente: la palabra "procesado" se viene manejando en casi toda la redacción de este nuevo artículo 9°. Al principio del artículo se dice: "Cuando un procesado permaneciera dos años privado...". Después, más adelante, cuando se refiere al informe que hay que enviar al Consejo de la Magistratura, se habla de "identificación del o los procesados". Después, abruptamente, se cambia el término "procesado" por "imputado", pero cuando continúa el artículo, al mencionarse las obligaciones del Consejo de la Magistratura en el apartado a), se habla de confeccionar un registro de procesados.

Es decir, el término "procesado" se vienc usando en toda la redacción del artículo. En la única oportunidad, que creo debe ser un error material, en que se usa la palabra "imputado" es en el segundo párrafo, que es objeto de la acertada acotación y propuesta del señor diputado Polino.

Es simplemente una cuestión de terminología para continuar con la coherencia de la redacción del artículo, otorgando la verdadera categoría que debe tener el sujeto que está con prisión preventiva y a esa altura del proceso ya está procesado. En todas las partes del artículo se habla de "procesado"; solamente aquí se

cambió sin ninguna razón aparente, y se usó el término "imputado".

Por eso es que habría que dar coherencia a la redacción siguiendo con la utilización de la palabra "procesado".

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: tengamos en cuenta que cada provincia tiene facultad para dictar sus propios códigos de procedimientos penales, como también la tiene la Nación. En algunas figuras no se coincide con la calificación; es decir que no hay similitud en la terminología que se utiliza.

En el Código Procesal Penal de la Nación hay una categoría que es el imputado no procesado, pero esta figura no la encontramos —hasta donde yo sé, sin ser un erudito en el tema—en los códigos de procedimientos penales de algunas provincias.

Por lo tanto, lo propio sería hacer la distinción que con acierto –a mi modesto entender—indica el señor diputado De Sanctis: mantener el término adecuado, que es "procesado", porque estamos hablando dentro del esquema de desarrollo del proceso penal de los sujetos que están procesados.

Advierto que esta cuestión no es fácil, sobre todo existiendo en el Código Procesal Penal de la Nación la figura tan particular del imputado no procesado. Es dificultoso llegar a una definición, pero siguiendo la línea de razonamiento que aquí se ha efectuado y teniendo en cuenta la redacción que se ha ido implementando en el tratamiento de este proyecto creo –salvo inejor criterio o fundamentación que haga algún otro colega– que el término correcto es "procesado".

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado Larraburu: ¿hace falta el cuarto intermedio?

Sr. Larraburu. – No, señor presidente. Ha dicho bien el señor diputado Fayad. Yo interpreto lo siguiente: cuando se dicta una prisión preventiva es porque ya el imputado ha adquirido el carácter de procesado. Acá está involucrado el artículo 306. Como bien ha señalado el colega Fayad, ya estamos hablando de la modificación del Código Procesal Penal de la Nación; no sé cómo es la figura del inputado no procesado.

Hace muchos años existía en el mencionado código de la Capital la figura del imputado y

también la del procesado, estaban en la primera y segunda parte del artículo 236. El artículo 306 del código actual habla del término de diez días a contar de la indagatoria. Luego de la indagatoria, el juez ordenaría el procesamiento. Obviamente, es una etapa previa a la prisión preventiva, razón por la cual creo que el señor diputado Polino nos ha dado una solución al cambiar la palabra "imputado" por el término "procesado".

Sr. Presidente (Pascual). – Aparentemente, en esto no hay objeciones. Ahora corresponde que el señor diputado Tejerina se exprese respecto de la propuesta de la señora diputada Chaya.

Sr. Tejerina. – Señor presidente: en relación con la propuesta formulada por la señora diputada Chaya, desde la Alianza vamos a aceptar su sugerencia –a la que se dará lectura a continuación– aunque modificando el plazo de veinticuatro a cuarenta y ocho horas.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: el artículo 9° de la ley 24.390 comenzaría de la siguiente manera: "Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente tiene la obligación de informar en el plazo perentorio de 48 horas al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:".

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia. – Señor presidente: nuestro bloque va a aceptar la modificación propuesta por la señora diputada Chaya. Quien lca con detenimiento el informe del dictamen de minoría elaborado por Acción por la República advertirá que fijaba parámetros mucho más concretos que determinaban en forma puntual los formularios que se debían presentar. A su vez, hacía referencia a los informes y contenía un agregado que también preveía el que debía elevar el Consejo de la Magistratura al Congreso de la Nación a través de los presidentes de las comisiones de Justicia del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

A pedido de los bloques mayoritarios de alguna forma elaboramos una redacción mucho más sencilla para poder llegar al consenso. Pero evidentemente está cn nuestra voluntad –y éste

es el sentido de este artículo— que aquellos jueces que tengan internos en carácter de prisión preventiva en exceso de lo que establece la ley, sean sancionados, ya sea administrativamente o por incumplimiento de los deberes de funcionario público, según la gravedad de la causa, y que se pueda llegar incluso a un juicio político.

Lo que manifiesta la señora diputada Chaya coincide con el sentido inicial de nuestro proyecto, que de alguna manera tuvimos que adecuar para poder lograr el consenso.

Por ello es que no podemos más que estar de acuerdo con la señora diputada Chaya, ya que sus manifestaciones, su intención y la redacción, responden precisamente a lo que hacía referencia el dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el artículo 6°, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Torres Molina. – Scñor presidente: en realidad deberíamos proponer un cambio en el ordenamiento del articulado. El artículo que figura como 7°, por el que se modifica el artículo 10 de la ley 24.390, que establece que la presente ley es reglamentaria del artículo 7°, punto 5°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación, correspondería que fuera el último artículo.

Por otra parte, el que aparece como último artículo de la ley, es decir el artículo 8°, que modifica el artículo 11...

- **Sr. Presidente** (Pascual). ¿Lo que usted propone es la inversión de los artículos?
- Sr. Torres Molina. No solamente la inversión, señor presidente, porque el artículo 11 es textualmente el 10 de la ley vigente. De manera que, si lo dejamos como artículo 10 de la ley vigente, no hay necesidad de modificarlo.

De esa forma quedaría vigente el artículo 10 de la ley 24.390, que es textualmente el que aparece en artículo 8° del proyecto en consideración.

Pasaríamos, entonces, al que ahora está como artículo 7° –que debería referirse al artículo 11–como último artículo del proyecto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Pascual). – Discúlpeme, señor diputado; no sé si el resto de los señores diputados lo entiende, pero yo no.

Para aclarar esta cuestión le pido que lea los dos artículos a los usted hace referencia.

Sr. Torres Molina. – El artículo 7° que está en la fotocopia pasaría a ser el 8° y último de este proyecto, y su redacción sería la siguiente: "Artículo 11:..." –no artículo 10–"...La presente ley es reglamentaria del artículo 7°, punto 5°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación".

Por su parte, el artículo 8° modifica el artículo 11, que es textualmente el artículo 10 de la ley 24.390, que quedaría tal como está. Debemos eliminar el artículo 8° de este proyecto porque el texto del artículo 10 de la ley es similar al que ahora figura en este artículo como número 11.

Sr. Presidente (Pascual). – Señor diputado: vamos a proceder como lo hacemos habitualmente. Vamos a votar los artículos tal como están y que la Cámara faculte a la Presidencia para hacer las modificaciones que correspondan.

En consecuencia, se va a votar si la Cámara autoriza a la Presidencia para hacer el ordenamiento que corresponde.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia hará el ordenamiento correspondiente.

En consideración el artículo 7° del proyecto de ley aprobado en general.

Se va a votar.

- -Resulta afirmativa.
- -Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 8°.
 - -El artículo 9° es de forma.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de ley. ¹

Se comunicará al Honorable Senado. (Aplausos.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 511.)

1

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodil. – Señor presidente: solicito que el cuerpo se aparte de las prescripciones reglamentarias para tratar sobre tablas la comunicación contenida en el expediente 773-D.-01, por la que el señor diputado José Vitar solicita licencia, por el término de noventa días, para desempeñarse como jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

En ese sentido, solicito que por Secretaría se dé lectura de la nota.

Sr. Secretario (Flores Allende). – Dice así:

Buenos aires, 12 de marzo de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

Por la presente, me dirijo a usted a fin de solicitarle tenga a bien concederme una licencia sin goce de haberes por 90 días, a partir del 12 de marzo de 2001, a fin de desempeñar el cargo de jefe de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y medio Ambiente. Asimismo se solicita autorización para desempeñar el cargo.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

José A. Vitar.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración el pedido de apartamiento del reglamento formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el tratamiento sobre tablas. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

-Resulta afirmativa.

3 LICENCIA

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración el pedido formulado por el señor diputado Vitar.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda acordada la licencia solicitada.

La Presidencia dará forma de resolución a lo dispuesto por la Honorable Cámara.¹

4

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. - Señor presidente:

Sr. Alchouron. – Señor presidente, quería hacer un comentario...

Sr. Presidente (Pascual). – La Presidencia informa al señor diputado que quedan tres temas pendientes y que está anotado para hacer uso de la palabra.

Sr. Alchouron. – Pero me temo que no podamos tratarlos por falta de quórum.

Sr. Presidente (Pascual). – No es así, señor diputado, porque contamos con el quórum necesario para seguir sesionando.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. — Señor presidente: en la reunión anterior se había acordado la convocatoria a una sesión especial para el día de hoy, donde planteamos la derogación de los decretos relacionados con la desregulación de las obras sociales, mal llamada competencia regulada.

Hubo un pedido de varios legisladores de esta bancada –entre otros, los señores diputados Ubaldini y Graciela Camaño, y quien habla– y la Presidencia planteó que esa sesión especial se iba a realizar hoy.

Teniendo en cuenta los decretos 446 y 1.140, que abordan temas que colisionan con lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Nacional, por un lado, y la necesidad de celebrar esa sesión especial en el día de hoy, por el otro, y conociendo, además, el acuerdo de bloques y los trascendidos en cuanto a que el nuevo ministro de Economía, doctor López Murphy, ha tomado parte de las fundamentaciones que nosotros sostenemos en el sentido de que un análisis profundo del sistema debe ser hecho en el

¹ Véase el texto de la resolución en el Apéndice. (Pág. 512.)

Congreso Nacional y determinado por una ley -él lo corroborará o no-, planteamos, en principio, una postergación para la próxima semana, con o sin despacho de comisión, de nuestro proyecto de ley que está contenido en el expediente 8.007-D.-00 y que fuera presentado el 31 de enero del corriente año.

Sr. Presidente (Pascual). – Tienc la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: el bloque de la Alianza sólo apoya aquellas preferencias que sean con despacho de comisión.

Sr. Corchuelo Blasco. – Entonces, solicito que la preferencia sea con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción.

Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de comisión.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda acordada la preferencia solicitada.

5

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brandoni. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento para solicitar una preferencia para la próxima sesión ordinaria, a fin de considerar el dictamen en el proyecto de ley sobre mecenazgo (expediente 5.379-D.-00), que podría haberse tratado antes de fin del año pasado.

Sr. Presidente (Pascual) – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de preferencia, con despacho de comisión.

Se va a votar

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda acordada la preferencia solicitada.

6

CUARTA EXPERIENCIA DE NADO EN RIO CON CHICOS ESPECIALES (Declaración de interés nacional)

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el proyecto de resolución contenido en el expediente 260-D.-01, cuyo tratamiento sobre tablas dispuso oportunamente la Honorable Cámara.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que declare de interés nacional la Cuarta Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales que se realizará el domingo 11 de marzo de 2001 en las instalaciones del Arroyo Seco Rowing Club, y que fue organizada por el Plan Municipal de Natación para chicos especiales de la Municipalidad de Arroyo Seco en la provincia de Santa Fe.

Liliana Lissi – Graciela I. Gastañaga. – Irma F. Parentella. – María I. García de Cano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Plan Municipal de Natación para chicos especiales comenzó en junio de 1997 con el fin de brindar a los alumnos de la Escuela Especial "Ceferino Namuncurá", en particular, y a los chicos especiales de la zona, en general, la posibilidad de aprovechar los innegables beneficios de desarrollar esta actividad. Actualmente cuenta con 54 miembros, y es el único plan organizado de esta manera que existe en la Argentina. En noviembre de 1997 fue premiado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

A fines de noviembre de 1997, los miembros del equipo a cargo del Plan Municipal de Natación participaron como panelistas de la Jornada "Autismo hoy, aproximación teórico-práctica para su comprensión, diagnóstico, educativa y terapéutica", organizado por la Asociación de Padres de Autistas (APAdeA) de Rosario, presentando un trabajo práctico y un video titulado Enseñanza de la natación en chicos autistas.

En marzo de 1998 se realizó la Primera Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales, ocasión en la que siete chicos con distintas patologías realizaron por primera vez en el país la prueba de nadar en el río Paraná.

El mencionado equipo fue especialmente invitado a participar, en agosto de 1998, en carácter de panelistas de las "Primeras Jornadas sobre Educación Física y Deportes para Personas con Necesidades Especiales", organizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe. En noviembre del mismo año también participaron como panelistas en la Jornada "Psicosis y Autismo", organizada por la Asociación del Magisterio de Santa Fe.

En marzo de 1999, bajo el lema "Ellos pueden", se realizó la Segunda Experiencia de Nado en el Río, siendo en esta oportunidad once los chicos especiales que realizaron la prueba, algunos completamente solos, y nadando un total de dos kilómetros en el Paraná. De este modo se convirtió en la única prueba a nivel nacional con estas características.

En julio de 1999, el plan fue distinguido por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, dependiente de la Presidencia de la Nación, por el trabajo que se estaba desarrollando.

En esta oportunidad son veintitrés nadadores que padecen diversas discapacidades los que participarán de dicho evento y seis de esos chicos realizarán una maratón a nado de 30 kilómetros uniendo Rosario-Arroyo Seco, largando desde frente del Monumento a la Bandera.

Cabe destacar que en el año 2000, cuando se realizara la Tercera Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales llevada a cabo el domingo 12 de marzo de 2000, esta Honorable Cámara de Diputados la declaró de interés legislativo.

Es por ello que siendo que una vez más quedará demostrada la importancia de este proyecto para alcanzar los objetivos de integración, de superación de límites y de desarrollo de la confianza y la autoestima de las personas con discapacidad, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana Lissi. – Graciela I. Gastañaga. – Irma F. Parentella. – María I. García de Cano.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de resolución. 1

Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

CUARTA EXPERIENCIA DE NADO ENRIO CON CHICOS ESPECIALES (Declaración de interés legislativo)

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el proyecto de resolución contenido en el expediente 261-D.-01, cuyo tratamiento sobre tablas dispuso oportunamente la Honorable Cámara.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la Cuarta Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales que se realizará el domingo 11 de marzo de 2001 en las instalaciones del Arroyo Seco Rowing Club, y que fue organizado por el Plan Municipal de Natación para Chicos Especiales de la Municipalidad de Arroyo Seco en la provincia de Santa Fe.

Liliana Lissi. – Graciela I. Gastañaga. – Irma F. Parentella. – María I. García de Cano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Plan Municipal de Natación para Chicos Especiales comenzó en junio de 1997 con el fin de brindar a los alumnos de la Escuela Especial "Ceferino Namuncurá", en particular, y a los chicos especiales de la zona, en general, la posibilidad de aprovechar los innegables beneficios de desarrollar esta actividad. Actualmente cuenta con 54 miembros, y es el único plan organizado de esta manera que existe en la Argentina. En noviembre de 1997 fue premiado por el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

A fines de noviembre de 1997 los miembros del equipo a cargo del Plan Municipal de Natación participaron como panelistas de la Jornada "Autismo hoy, aproximación teórico-práctica para su comprensión, diagnóstico, educativa y terapéutica", organizado por la Asociación de Padres de Autistas (APAdeA) de Rosario, presentando un trabajo práctico y un video titulado Enseñanza de la natación en chicos autistas.

En marzo de 1998 se realizó la Primera Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales, ocasión en la que siete chicos, con distintas patologías realizaron, por primera vez en el país la prueba de nadar en el río Paraná.

El mencionado equipo fue especialmente invitado a participar, en agosto de 1998, en carácter de panelistas de las I Jornadas sobre Educación Física y Deportes para Personas con Necesidades Especiales, organizadas por el Ministerio de Salud de la

[!] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 512.)

provincia de Santa Fe. En noviembre del mismo año, también participaron como panelistas en la Jornada "Psicosis y Autismo", organizada por la Asociación del Magisterio de Santa Fe.

En marzo de 1999, bajo el lema "Ellos pueden" se realizó la Segunda Experiencia de Nado en el Río, siendo en esta oportunidad once los chicos especiales que realizaron la prueba, algunos completamente solos, y nadando un total de dos kilómetros en el Paraná. De este modo se convirtió en la única prueba a nivel nacional con estas características.

En julio de 1999, el plan fue distinguido por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, dependiente de la Presidencia de la Nación, por el trabajo que se estaba desarrollando.

En esta oportunidad, son veintitrés nadadores que padecen diversas discapacidades, los que participarán de dicho evento y seis de esos chicos realizarán una maratón a nado de 30 kilómetros uniendo Rosario-Arroyo Seco, largando desde frente del Monumento a la Bandera.

Cabe destacar que en el año 2000, cuando se realizara la Tercera Experiencia de Nado en Río con Chicos Especiales llevada a cabo el domingo 12 de marzo de 2000, esta Honorable Cámara de Diputados la declaró de interés legislativo.

Es por ello que siendo que una vez más quedará demostrada la importancia de este proyecto para alcanzar los objetivos de integración, de superación de límites y de desarrollo de la confianza y la autoestima de las personas con discapacidad, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana Lissi. – Graciela I. Gastañaga. – Irma F. Parentella. – María I. García de Cano.

Sr. Presidente (Pascual). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

-Se lee.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración. Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de resolución. 1

Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

INFORMES SOBRE EL BROTE DE FIEBRE AFTOSA

Sr. Presidente (Pascual). – Corresponde considerar el proyecto de resolución contenido

en el expediente 132-D.-01, cuyo tratamiento sobre tablas dispuso la Honorable Cámara y que ahora ha sido reemplazado por la iniciativa contenida en el expediente 689-D.-01.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,...

RESUELVE:

Invitar al secretario de la Producción a concurrir a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara, acompañado por el subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a fin de informar acerca de la política que el Poder Ejecutivo arbitrará en relación a los brotes de fiebre aftosa detectados en nuestro país y sus graves derivaciones sobre el complejo productivo agroindustrial y el comercio exterior.

Guillermo E. Alchouron

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad de las derivaciones emergentes de la detección de brotes de aftosa en el territorio nacional, tal como lo venía reflejando la profusa información periodistica difundida en las últimas semanas y las declaraciones de importantes dirigentes y productores agropecuarios, anticipos todos éstos que acaban de confirmar las autoridades respectivas, hace necesaria e imprescindible la urgente concurrencia del secretario de la Producción a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara, a fin de informar, junto con el subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y las autoridades de SENASA, sobre esta grave cuestión

Resulta pertinente recordar que el 23 de agosto del año próximo pasado, ante un pedido de igual tenor de la Honorable Cámara, el entonces secretario de Estado de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y sus funcionarios específicos, concurrieron a la Comisión de Agricultura y Ganadería para explicar las causas de un problema similar y responder a las inquietudes y cuestionamientos de los señores diputados presentes. Obviamente, las informaciones y seguridades recibidas en tal oportunidad respecto al control y normalización de la situación planteada, no se han visto concretadas en la realidad.

Las consecuencias de la nueva situación creada, a más de una pérdida de credibilidad internacional en la eficiencia de nuestro accionar, tendrán directo impacto en la normal evolución de nuestra ganadería, en la industria dependiente y en nuestro comercio exterior, resultando imprescindible una enérgica reacción de parte de los responsables de las áreas

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 512.)

gubernamentales y técnicas involucradas, para evitar mayores incidencias negativas sobre este importante sector productivo de nuestra economía.

Por lo tanto, es razonable que el secretario de Estado de la Producción y sus funcionarios concurran a la Comisión de Agricultura y Ganadería para conocer y analizar la medida que ha tomado y tomará el gobierno nacional para hacer frente a este nuevo suceso que resultará costoso para todos los sectores comprendidos. Igualmente no es menos importante determinar cómo en tan poco tiempo ha quedado frustrada la declaración de "país libre de aftosa sin vacunación" obtenida el año pasado. Sin lugar a dudas, en algún punto se han verificado fallas en los procesos de fiscalización y resulta de vital importancia identificarlas y resolverlas a fin de evitar en el futuro situaciones como la que nos aflige en estos momentos.

Es de resaltar que la gravedad de las implicancias de que nuestro país pierda el estatus obtenido en relación a la fiebre aftosa, hace que todas aquellas medidas precautorias que se adopten deben ser firmemente apoyadas desde todos los estamentos de la sociedad.

La apertura del mercado estadounidense en 1997 fue uno de los principales resultados de los progresos obtenidos en la lucha contra la fiebre aftosa, cuyo corolario fue la declaración de "libre de aftosa sin vacunación" otorgada a la Argentina en la reunión de mayo del año pasado de la Oficina Internacional de Epizootias. A ello se sumaron seguidamente operaciones con otros importantes mercados, como Canadá y más recientemente, Taiwán.

Por todas las razones expuestas, solicitamos la urgente comparecencia de los funcionarios del área a fin de que presenten las explicaciones del caso y la estrategia que el gobierno nacional tiene prevista para superar a la brevedad, la actual situación y las consecuencias que de ella se deriven.

Guillermo E. Alchouron.

Sr. Presidente (Pascual). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

-Se lee.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron – Señor presidente: la desaparición del cargo de secretario de Agricultura hizo que mi proyecto quedara reformulado, en el sentido de invitar al secretario de la Producción, al subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y a las autoridades del SENASA.

Ello se debe simplemente al cambio de organigrama del Ministerio de Economía. El resto de la iniciativa se mantiene igual. ¿Cuál es su objetivo? Se trata de una invitación a los funcionarios que he mencionado para que concurran a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara a fin de exponer sobre el tema de la aftosa, que mantiene preocupados tanto a ganaderos como a quienes no lo son.

Nuestro interés reside en obtener una clara definición por parte de las nuevas autoridades, no sólo con respecto a lo que ha ocurrido en nuestro país sino también en relación con lo que se piensa que se debe hacer en el futuro sobre esta cuestión.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Pascual). – Tienc la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fayad. – Señor presidente: durante el tratamiento en general de las modificaciones a la ley 24.390, decía que el año pasado estuvimos muy cerca de sancionar una norma muy importante, sobre todo en estos tiempos de violencia. Tuvo como iniciadores a legisladores de distintos bloques, entre los cuales se encontraban los señores diputados Soria, Camaño y D Errico.

Este proyecto obtuvo un dictamen publicado en el Orden del Día Nº 1.394 del año 2000, que se encuentra en Secretaria y trata de la modificación del artículo 80 del Código Penal, que se refiere a los agravantes del homicidio. Mediante un nuevo inciso se pretende incorporar de manera especial y particular a los miembros de las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias.

Sobre el final del período de sesiones ordinarias del año pasado aparecieron algunas objeciones –porque lo habíamos comenzado a tratar en general– respecto de la posibilidad de extender esta cobertura integral a los funcionarios públicos. En aquella oportunidad se generó un

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 512.)

debate que consta en el Diario de Sesiones de aquella época y que tengo en mi poder. El inconveniente principal que había en cuanto al aspecto técnico de esa incorporación estaba dado por el artículo 77, que es el que nos da la verdadera significación de los conceptos que incluye el Código Penal, que no hace una distinción con respecto al funcionario público ya que lo define como aquel que ha sido designado en forma accidental o permanente en el ejercicio de funciones públicas, sea por decisión popular o por nombramiento de autoridad competente, es decir que, más allá del desarrollo doctrinario que tuvo lugar, se generaba una situación de confusión.

No me extenderé ahora sobre la cuestión: simplemente quería introducir el tema en la Cámara para pedir el apartamiento del reglamento a efectos de que se trate sobre tablas el dictamen al que he hecho referencia, pues se trata de un proyecto muy importante. En caso de resultar favorable la votación, oportunamente abundaremos en los fundamentos correspondientes.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Soria. – Señor presidente: comparto el razonamiento que acaba de realizar el señor diputado Fayad y aprovecho la oportunidad para decir a mis pares que este proyecto se encuentra radicado en esta Cámara desde 1994, habiendo sido reiterado a lo largo de todos estos años. Lamentablemente, llegamos al fin del año pasado con un porcentaje muy alto de policías muertos en cumplimiento del deber sin que este Parlamento haya sido capaz de debatir seriamente una solución al tremendo problema que tenemos con los delincuentes que matan a mansalva a policías, en algunos casos por el solo hecho de vestir el uniforme policial, y en otros directamente por participar en enfrentamientos debido a la comisión de delitos.

El año pasado consensuamos este proyecto. Como bien decía el señor diputado Fayad, simplemente había un agregado que planteaba una fuerza política de este Parlamento. No hubo posibilidad de acordarlo dado que faltaban pocos días para la finalización del período de sesiones ordinarias. Nos parece oportuno que en esta sesión, en la que hemos sancionado la derogación del régimen del dos por uno, también podamos tratar este proyecto que es muy caro y muy sentido para todas las fuerzas de seguridad de la Argentina. Por ello adelanto nuestro voto afirmativo respecto de la moción formulada por el señor diputado Fayad.

Sr. Presidente (Pascual). – En este momento no hay quórum para votar.

Sr. Rivas. - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: sin quitar importancia al proyecto al que se está haciendo referencia, no me parece que el tratamiento sobre tablas sea la forma más adecuada de modificar el Código Penal. Estaríamos de acuerdo con que...

Sr. Pernasetti. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Rivas. - Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pascual). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en el cierre del debate dije con toda claridad que nos parecía importante aceptar algunas iniciativas que se mencionaron durante su transcurso, asignando a algunas carácter de Estado para discutirlas con toda seriedad.

Así, expuse como ejemplo lo planteado por el señor diputado Fayad respecto de la modificación al artículo 80 del Código Penal. Y por tratarse de una política de Estado, el tema no debería ser considerado sobre tablas en el día de la fecha.

Por lo tanto, habiendo dictamen impreso podríamos considerarlo en el temario de la próxima sesión, exhortando a los bloques a trabajar y a obtener el consenso que logramos en este proyecto que acabamos de sancionar.

Sr. Presidente (Pascual). $-\lambda$ Acepta el señor diputado Fayad retirar su moción a fin de adoptar el temperamento que se acaba de exponer?

Sr. Fayad. – Sí, señor presidente.

10

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Santín. — Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento para tratar sobre tablas el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, a celebrarse el 15 de marzo de 2001, apoyando las actividades que las distintas asociaciones realicen vin-

culadas con la difusión de los derechos de los consumidores y usuarios de nuestro país.

Sr. Presidente (Pascual). – Se va a votar el apartamiento del reglamento formulado por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual) – En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución al que acaba de aludir el señor diputado Santín.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda aprobada la moción de tratamiento sobre tablas y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

11

DIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Sr. Presidente (Pascual). – Correspondo considerar el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, contenido en el expediente número 821-D.-01.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, a celebrarse el próximo 15 de marzo de 2001 y apoyar las actividades que las distintas asociaciones realicen, vinculadas con la difusión de los derechos de los consumidores y usuarios de nuestro país.

Cristina R. Guevara. - Eduardo Santín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por una iniciativa de la organización de las Naciones Unidas, el próximo 15 de marzo se celebrará el Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

Nuestro país, a partir de la reforma de 1994, ha dado rango constitucional el ejercicio de tales derechos.

Posteriormente, el dictado de la ley 21.240 estableció el marco legal necesario para el desarrollo de una conciencia colectiva vinculada a la defensa de los consumidores y usuarios. Existen hoy interesantes actividades relacionadas con la educación del consumidor, la difusión de los derechos de los consumidores y usuarios y el rol de las entidades que los agrupan.

Asimismo, la sociedad observa cada vez con más atención cuáles son las políticas que desde el Estado se aplican en esta materia.

Por otra parte, importa señalar que las asociaciones que nuclean las acciones de los consumidores, han alcanzado un interesante nivel de desarrollo, integrándose —en algunos casos— a organismos de regulación del Estado y, en otros, a entidades internacionales que contienen objetivos comunes.

Todos estos logros se dan dentro de un gran esfuerzo personal de los dirigentes de estas organizaciones no gubernamentales, que no siempre cuentan con los recursos conómicos adecuados.

Cristina R. Guevara.

Sr. Presidente (Pascual). – En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pascual). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Sc harán las comunicaciones pertinentes.

12

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pascual). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Allende. – Señor presidente: retomando el tema anterior, quiero apoyar la moción de los señores diputados Fayad y Soria. Creo que no es necesario postergar la consideración de este asunto, por lo que creo conveniente tratar el tema sobre tablas, teniendo en cuenta que data de 1994 y está suficientemente debatido. Es una buena oportunidad hacerlo en este momento, cuando hemos sancionado una ley tan importante como la que deroga el "dos por uno".

Sr. Presidente (Pascual). – El tema quedó incluido en primer término en el plan de labor de la próxima sesión, señor diputado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 16 y 15.

FULVIO F. RAMOS. Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 512.)

13

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 1º. La prisión preventiva no podrá ser superior a dos años, sin que se haya dictado sentencia. No obstante, cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de la causa hayan impedido el dictado de la misma en el plazo indicado, éste podrá prorrogarse por un año más, por resolución fundada, que deberá comunicarse de inmediato al tribunal superior que correspondiere, para su debido contralor.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 2º: Los plazos previstos en el artículo precedente no se computarán a los efectos de esta ley, cuando los mismos se cumplieren después de haberse dictado sentencia condenatoria, aunque la misma no se encontrare firme.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 3º: El ministerio público podrá oponerse a la libertad del imputado por la especial gravedad del delito que le fuere atribuido, o cuando entendiera que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, o que existieron articulaciones manifiestamente dilatorias de parte de la defensa.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 4º: Si la oposición fundada en la última circunstancia mencionada en el artículo anterior fuere aceptada, las demoras causadas por las articulaciones objetadas no serán computadas.

No mediando oposición alguna o cuando éstas fueren rechazadas, el tribunal podrá poner en libertad al procesado, bajo la caución que considere adecuada.

La cuestión deberá ser resuelta en el plazo de cinco días y los recursos que se interpongan contra la resolución que acuerde la libertad al detenido, por aplicación de la presente ley, tendrán efecto suspensivo. Art. 5° – Deróganse los artículos 7° y 8° de la ley 24.390.

Art. 6° – Sustituyesc el artículo 9° de la ley 24. 390, por el siguiente:

Artículo 9º: Cuando un procesado permaneciera dos años privado de su libertad, sin que se haya dictado sentencia a su respecto, el tribunal interviniente tiene la bligación de informar en el plazo perentorio de 48 horas al Consejo de la Magistratura los siguientes datos:

- Número de causa, carátula, fecha de iniciación, tribunal de radicación, fiscales intervinientes, y todo otro dato que se considere de interés.
- Objeto de la investigación.
- Identificación del o de los procesados.
- Fecha de la detención,
- Estado de la causa.
- Razones por las cuales no se llegó a dictar sentencia.

Cuando un procesado sobre el que se hubiere informado en virtud de lo dispuesto por este artículo cesara de cumplir prisón preventiva, el tribunal deberá confeccionar de inmediato un formulario para informar de ello y de los motivos de su liberación al Consejo de la Magistratura.

La omisión o retardo de estos informes se considerará falta grave.

El Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Confeccionar un registro de los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva superior a los dos años y de los que hayan recuperado su libertad por imperio de esta ley;
- b) Hacer público anualmente un informe con los datos insertos en el registro referido precedentemente;
- c) Diseñar los formularios que contengan la información a que se refiere este artículo.

Esta registro será público.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 10: La presente ley es reglamentaria del artículo 7º, punto 5º, de la Convención Americana sobre derechos Humanos e integra el Código Procesal Penal de la Nación. Art. 8° – Sustitúvese el artículo 11 de la ley 24.390, por el siguiente:

Artículo 11: Quedan expresamnte excluidos de los alcances de la presente ley los imputados por el delito previsto en el artículo 7º de la ley 23.737 y aquellos a quienes resultaren aplicables las agravantes previstas en el artículo 11 de esa misma ley.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dios guarde al señor presidente.

> RAFAEL M. PASCUAL. Guillermo R. Aramburu.

2. RESOLUCIONES 1

1

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Día Mundial de los Derechos del Consumidor, a celebrarse el próximo 15 de marzo de 2001 y apoyar las actividades que las distintas asociaciones realicen, vinculadas con la difusión de los derechos de los consumidores y usuarios de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 14 de marzo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.

Guillermo R. Aramburu.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

Invitar al secretario de la Producción a concurrir a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara, acompañado por el subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a fin de informar acerca de la política que el Poder Ejecutivo arbitrará en relación a los brotes de fiebre aftosa detectados en nuestro país y sus graves derivaciones sobre el complejo productivo agroindustrial y el comercio exterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 14 de marzo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.
Guillermo R. Aramburu.

3

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Declarar de interés legislativo a la IV Experiencia de Nado con Chicos Especiales que se realizará el domingo 11 de marzo de 2001 en las instalaciones del Arroyo Seco Rowing Club, y que fue organizado por el Plan Municipal de Natación para Chicos Especiales de la Municipalidad de Arroyo Seco en la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 14 de marzo de 2001.

Rafael M. Pascual. Guillermo R. Aramburu.

4

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Declarar de interés legislativo a la IV Experiencia de Nado con Chicos Especiales que se realizará el domingo 11 de marzo de 2001 en las instalaciones del Arroyo Seco Rowing Club, y que fue organizado por el Plan Municipal de Natación para Chicos Especiales de la Municipalidad de Arroyo Seco en la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 14 de marzo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL. Guillermo R. Aramburu.

5

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Autorizar al señor diputado José Vitar a desempeñar el cargo de jefe de gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, concediéndo-le licencia sin goce de dieta por el término de noventa días, a partir del 12 de marzo de 2001.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2001.

RAFAEL M. PASCUAL.

Guillermo R. Aramburu.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

B. INSERCIONES

1

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MENEM

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.390, sobre plazos para la prisión preventiva

Hoy la Argentina está en crisis. No hay argentino que no lo perciba, cualquiera sea la situación económica y posición social. Las sucesivas crisis internas en el partido oficial, la falta de asistencia para los que menos tienen, el creciente estado de inseguridad en las personas y los bienes, la indefinición constante en el plano internacional, la falta de un rumbo económico claro: en fin, las disputas entre los que hoy detentan el poder no sólo han impedido el cambio tan anunciado en la campaña electoral, sino que han agravado las situación de nuestra Nación. Esto podrá revertirse en la medida en que las autoridades se decidan de una vez por todas a gobernar, pero hoy nosotros desde este recinto podemos contribuir a la solución -aunque sea en parte- de uno de ellos: me estoy refiriendo al problema de la inseguridad.

Hoy tenemos la gran posibilidad de realizar un aporte para remediar este gravísimo mal, derogando la ley 24.390, también conocida como ley del 2 por 1. No necesitamos esforzarnos demasiado para darnos cuenta de sus pésimas consecuencias: su aplicación ha provocado el micdo reinante y el estado de vigilia y sospecha permanente de todos nosotros ante la incesante y creciente ola de delitos.

Basta con ver la crónica diaria de cualquier noticiero para comprender que hemos llegado al límite: robos, violaciones, muertes, secuestros, toma de rehenes son sucesos que ya no sorprenden a nadie y, lo que es más grave, son sucesos a los que nos vamos acostumbrando. Por ello, nuestro aporte puede ser importante, porque todos conocemos que un porcentaje grande de los delitos que se cometen a diario tienen como autores a individuos que se han visto beneficiados por esta norma. Nos guste o no: salen en libertad gracias a ella y lo primero que hacen es volver a delinquir.

Hay quienes sostienen que este fenómeno se debe a la falta de trabajo. Estoy convencido que tal afirmación es, por lo menos, irrespetuosa para quienes menos tienen, porque ser pobre no es una condición necesaria para convertirse en un delincuente. Sostener esto es simplificar y distraer la atención de la gente: nadie niega que hay que combatir la causa del delito, pero empecemos por derogar uno de los instrumentos legales que permiten este nefasto efecto multiplicador y eso nos corresponde a los legisladores. Este debe ser nuestro aporte desde aquí, desde la Legislatura.

Resulta indudable que todos queremos un sistema legal que asegure un proceso justo, con todas las garantías de defensa que establece nuestra Constitución: no tengo ningún prejuicio con ello, estoy a favor de las garantías constitucionales bien enendidas, pero ello no significa que deba admitir leyes que tranquilicen a los delincuentes y pongan en vilo a quienes no lo son.

Para terminar adhiero a las tesis garantistas en favor de los ciudadanos, pero también estoy del lado de aquellos que quieren que se cumpla con la ley, por eso adelanto mi voto afirmativo para derogar la ley 24.390.

2

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FUNES

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.390, sobre plazos para la prisión preventiva

Vengo a fundamentar mi abstención parcial formulada en el recinto de esa Honorable Cámara, respecto del proyecto de ley que fuera votado con fecha 14 de marzo del 2001, que modifica la ley 24.390.

En primer término, he de señalar que no comparto, ni en sus fundamentos, ni en la finalidad que se pretende alcanzar, los lineamientos de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6° y 7° del proyecto de ley de que se trata, ello por cuanto entiendo que en tal ordenamiento se vuelve a caer en aquellos errores que ya posee la ley 24.390, tanto jurídicos como metódicos, que motivaron enormes controversias sobre la misma, y su fracaso, tanto en el plano jurídico-legal, como en el plano social.

En efecto, en los primeros tres artículos del proyecto de ley en cuestión, se dictan claras normas de índole procesal, estableciéndose plazos límites de duración de la prisión preventiva de un detenido, y estableciendo un sistema de "libertad automática" por el sólo vencimiento del plazo, sin tener en cuenta su peligrosidad individual, la gravedad del crimen cometido, o la complejidad del proceso. Parece superfluo destacar la inconveniencia de este tipo de soluciones, y el malestar que provocará en nuestra sociedad que espera que este proyecto de ley sea una suerte de inicio del fin de la inseguridad cotidiana en que vive inmersa. Sin duda, poner un tope máximo de duración a los procesos penales (porque eso es en definitiva) sin atenerse a las características de los mismos, y sin ser concientes de la grave crisis que sufre el Poder Judicial de la nación y que provoca la (en estas condiciones) insuperable morosidad por la que atraviesa, parece, por lo menos, muy poco apropiado y carente de toda lógica tanto jurídica como legislativa. en este sentido, he de detacar las graves falencias de una adecuada técnica legislativa, meditada y depurada, de la que a mi entender adolece este proyecto. Como ya señalara, al articulado votado por esa Honorable Cámara se le ha intentado otorgar un carácter netamente procesal, señalándose incluso al modificar el artículo 10 de la ley 24.390, que este articulado, ahora, formas parte del Código Procesal Penal de la Nación. Teniendo en cuenta ello, y dejando en claro que comparto en sus fundamentos el criterio expuesto, por cuanto entiendo las normas que establecen los cómputos de los plazos de prisión preventiva corresponden a la órbita del derecho procesal, debo señalar que considero totalmente inadecuada la técnica y la redacción utilizadas en el presente proyecto.

Ciertamente, si se piensa que hasta el momento la ley 24.390 es una ley nacional, y que el pacto de San José de Costa Rica forma parte de nuestra Carta Magna -obviamente de aplicación en todo el territorio nacional-, modificar dicha norma para hacerla de aplicación sólo en los territorios federales, y declarar que la misma es "reglamentaria" de la propia Constitución Nacional, ab initio se establece un nuevo foco de discusión sobre la aplicabilidad de la misma en las provincias de nuestro país, que acarreará un nuevo y mayor retraso en los tribunales del que ya se viene sufriendo, y haciendo vencer el corto plazo de prisión preventiva que el mismo proyecto establece. Considero, que lo adecuado, legislativamente, seria la derogación total de la ley 24.390, y luego el dictado de una ley modificatoria del Código Procesal Penal de la Nación, lo que resultaría en una normativa clara, adecuada, ajustada a derecho, y que evitaría estériles controversias judiciales.

En este punto, y haciendo también referencia a la validez constitucional del articulado en cuestión, considero que el texto propuesto en el artículo 7º del proyecto, es violatorio de la garantía constitucional de igualdad ante la ley, al establecer que un beneficio excarcelatorio no es aplicable a un determinado tipo de delito, ello sin entrar a considerar con detenimiento la falta de sustento de tal excepción del beneficio liberatorio, dispuesta para autores de un delito que posee una pena máxima de 20 años (artículo 7º de la ley 27.737), y la sí aplicación de este beneficio para quienes cometieren un crimen que posee pena de reclusión o prisión perpetua (artículo 80 del Código Penal).

En segundo término debo señalar las contradicciones en que, a mi entender, incurre el proyecto de ley al que formulo la presente abstención parcial. En este sentido debo referir que en el artículo 1º del texto en cuestión se establece una prórroga fundada, para la prolongación del plazo de prisión preventiva por el término de un año, para luego establecer en el artículo 6º, que vencidos los dos años se deberá comunicar al Consejo de la Magistratura, sin hacerse referencia al supuesto de prórroga. También, después de hacer una remisión en el artículo 3º, a las disposiciones del artículo 319 del Código

Procesal Penal, establece en su artículo 4º que el recurso de apelación contra el auto que conceda la libertad al detenido, deberá concederse con efecto suspensivo, en contradicción con el principio establecido por el artículo 332 del referido código de forma, el cual dispone que todos los recursos concedidos contra resoluciones que versen sobre la libertad de las personas, deben concederse sin efecto suspensivo. Es decir, las primeras normas del articulado propuesto, propugnan el derecho a la libertad de los detenidos por el transcurso del tiempo sin condena, para luego coartarlo por la interposición de un recurso contra la resolución que declare tal derecho, y ello en contradicción con el cuerpo legal de fondo (Código Procesal Penal de la Nación) al que se remite para la fundamentación del recurso que se opone a la libertad del detenido, y del que se pretende que forme parte.

En tercer lugar he de referirme a mi disidencia con el proyecto de trato, en cuanto establece al Consejo de la Magistratura como un organismo de control del cumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces de la Nación. En este sentido, debo señalar, que pese a pertenecer al Poder Judicial de la Nación, el Consejo de la magistratura no posee facultadas de *iuris dictio*, o revisoras de los fallos de los jueces, por lo que no puede adoptar resolución alguna (más allá de las correspondientes por mal desempeño de los magistrados) respecto de la libertad del detenido, por tanto establecer la comunicación a tal organismo, en forma inmediata y previa a todo procedimiento jurisdiccional, carece de toda funcionalidad.

Ciertamente, debe tenerse en cuenta, además, que los códigos de forma vigentes en todo el país establecen las vías recursivas por las que las partes podrán solicitar la aplicación de la "libertad por vencimiento de plazo" que establece el proyecto con el que disiento; y que estos procedimentos garantizan la doble instancia, y la revisión por la Cámara Nacional de Casación Penal y, de corresponder, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resultando así, sobreabundante e inoficioso, establecer la intervención de un organismo (el que puede intervenir por vía de la denuncia) en forma previa a la vía judicial y que no posee facultades jurisdiccionales por las cuales pueda dar protección a los derechos conculcados a los detenidos.

Debo señalar la errónea concepción que, a mi juicio, emana tanto del texto de la ley 24.390 como de la modificación propuesta, en cuanto se entiende que esta nueva ley, o que el artículo 7º de la ley 24.390, reglamentan el artículo 7º, punto 5º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Considero que tal posición es equívoca, toda vez que la Convención referida en modo alguno establece el doble cómputo del plazo sufrido en detención preventiva, a los fines de la libertad, como así tampoco establece que el sistema judicial de los países firmantes del pacto, deba contener una suerte de "libertad automática" de los detenidos, por el ven-

cimiento de los plazos establecidos para la tramitación de los juicios. Muy por el contrario, el referido pacto sólo requiere la existencia en los países miembros del mismo, de garantías judiciales, las que se encuentran consagradas en los códigos de fondo y forma de la nación, como así también en la propia Constitución Nacional, relativas al juzgamiento por jueces naturales, las garantías el debido proceso y la defensa en juicio, la razonabilidad de los plazos procesales, y la existencia de beneficios liberatorios como la excarcelación, aún bajo caución. Por tanto es que considero que nuestra legislación penal, cumple acabadamente con lo dispuesto en el Pacto de san José de Costa Rica (ley 23.054) de rango constitucional, y que resulta innecesario el dictado de una norma que así lo declare, y que establezca estos sistemas de cómputo doble de detención, o de libertad automática, que tanto daño le han hecho a nuestra sociedad.

Por último he de manifestar mi vergüenza por la premura con que este cuerpo legislativo nacional ha tomado este tema, utilizando una técnica legislativa absolutamente inapropiada para la redacción de la norma en cuestión, y que en definitiva resultó en la sanción de un proyecto de ley que, no sólo no aportará solución alguna al padecimiento social de inseguridad, sino que otorgará nuevos puntos para la controversia judicial y legislativa, los que indudablemente, provocarán un nuevo retraso en la resolución de conflictos, y la liberación de peligrosos delincuentes, aumentando así el flagelo y la crítica del pueblo de la Nación, siendo responsable por tales sucesos esta Honorable Cámara de Diputados por aprobar cuerpos legales carentes de un detenido y profundo análisis, y que adolecen de la ambición de excelencia que toda norma debe revestir al ser promulgada por este Congreso Nacional.

